

10621
86



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**SEGURIDAD EN EL PAGO Y LA TRANSMISION DE
DECLARACIONES DE CONTRIBUCIONES POR MEDIOS
ELECTRONICOS**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA

P R E S E N T A:
EMMA GABRIELA MARTINEZ ROBLES

ASESOR: LIC. MIGUEL ANGEL MUÑOZ GALVÁN

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

2003



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA
DE MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Seguridad en el pago y la transmisión de Declaraciones de contribuciones por medios electrónicos"

que presenta la pasante: Emma Gabriela Martínez Robles
con número de cuenta: 9129807-2 para obtener el título de :
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 11 de Febrero de 2003

PRESIDENTE

L.D. Miguel Angel Muñoz Galván

VOCAL

C.P. Dulce María Gómez Reyes

SECRETARIO

C.P. Hilda Pimentel Huarte

PRIMER SUPLENTE

C.P. Rafael Delgado Colón

SEGUNDO SUPLENTE

L.C. Ofelia Noguez Cisneros

[Handwritten signatures and initials over the list of names]

DEDICATORIAS

A mis padres:

Por su esfuerzo y dedicación a mi educación y por enseñarme a vivir con valor y amor. Los amo!!

A mi Esposo:

Gracias Cielo, por apoyarme incondicionalmente en las buenas y en las malas.

A mis hermanos: Luis, Alberto y Miguel Angel

Mis peques, mil gracias por su cariño y confianza.

A mis profesores,

Mil gracias por inculcarme los valores universitarios para ser una buena profesionista.

A Dios,

Por permitirme dar este paso tan importante en mi vida.

Y a todas aquellas personitas que de alguna u otra manera han estado conmigo para mi realización personal. Gracias familiares y amigos.

OBJETIVOS DE LA TESIS

- La descripción de la eficacia, simplificación administrativa y seguridad en la presentación de pagos de contribuciones federales para el gobierno y los contribuyentes.
- La descripción del combate a la informalidad y la evasión fiscal que el gobierno desea detectar.
- La determinación de mayor seguridad jurídica y fiscal para los contribuyentes.

HIPOTESIS

Si los sujetos obligados a presentar a través de medios electrónicos sus contribuciones federales sienten que existe menor riesgo y mayor agilidad para este trámite administrativo, el gobierno logrará sus principales objetivos, proporcionar mayor seguridad y por consecuencia poder detectar y erradicar la evasión fiscal.

INDICE

INTRODUCCIÓN	6
CAPITULO 1. GENERALIDADES SOBRE INTERNET	7
1.1. Nacimiento y funcionamiento de la Internet	7
1.2. Estructura de la red Internet	8
1.2.1 Funcionamiento del World Wide Web	
1.2.2 Descripción de una página Web	
1.2.3 Direcciones de correo electrónico y de páginas Web	
1.2.4 Navegadores de Web y correo electrónico	
1.3. Transferencia de archivos y seguridad en Internet	12
CAPITULO 2. TRANSFERENCIAS ELECTRONICA DE DATOS Y DE FONDOS	13
2.1 Motivos de la Reforma Fiscal a partir de 1998	13
2.2 Sujetos obligados a la transmisión electrónica de datos	15
2.3Sujetos obligados a la transferencia electrónica de fondos	20
2.4Dictamen Fiscal por Internet	28
2.5Tarjeta Tributaria personas físicas	32
CAPITULO 3. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS Y DATOS EN LA PAGINA WEB DEL SAT	41
3.1. Anatomía general de la página	41
3.1.1 Procedimiento	
3.1.2 Opciones	
3.1.3 Información del servicio	

3.2. Nuevo usuario	46
3.2.1 Programa de suscripción	
3.2.2 Software de Declaraciones	
3.2.3 Certificados	
3.3. Usuario Suscrito	51
3.3.1 Enviar declaraciones	
3.3.2 Problemas con declaraciones	
3.3.3 Consulta de envíos.	
3.4. Nuevo procedimiento a partir del pago de Julio 2002	60
3.5. Valor Legal del nuevo procedimiento	66
CASO PRACTICO – DESARROLLO	70
❖ Desarrollo del Procedimiento hasta la declaración de junio 2002	70
❖ Desarrollo del Procedimiento a partir de la declaración de julio 2002	98
❖ Aplicación y Ejemplificación de ambos procedimientos	106
CONCLUSIONES	130
BIBLIOGRAFÍA	135

INTRODUCCION

A partir de 1998 el Ejecutivo federal pone a consideración del H. Congreso de la Unión la iniciativa del Decreto para modificar diversas leyes y ordenamientos Federales, entre ellas la simplificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, teniendo como consecuencia para los grandes contribuyentes en el país la necesidad de cumplir con sus declaraciones provisionales y anuales a través de la utilización de la red conocida como Internet y en lugar de utilizar un cheque como medio de pago para cubrir el saldo a cargo de estas declaraciones se establece realizar una transferencia electrónica de los fondos.

Como parte de las reformas de los siguientes años y por la aceptación de los grandes contribuyentes a estas simplificaciones, la autoridad hacendaria ha aumentado la base de contribuyentes sujetos al anterior procedimiento al reducir paulatinamente las bases para determinar si un contribuyente debe presentar sus declaraciones por medios electrónicos.

Derivado de lo anterior, la reforma fiscal para el ejercicio 2002 contempla dos nuevas obligaciones en las que se utilizan los medios electrónicos:

- 1.- La presentación de los Dictámenes fiscales vía Internet para todos aquellos contribuyentes obligados a Dictaminarse, y
- 2.- La Tarjeta Tributaria para las Personas Físicas con ingresos menores a \$ 1'0000,000.00

Considerando lo anterior y la importancia del Internet en la actualidad para la transmisión de declaraciones de contribuciones al Gobierno Federal, surge la idea de elaborar este trabajo, con la principal intención de comprobar la eficacia y seguridad en la transmisión de estas contribuciones.

CAPITULO 1. GENERALIDADES SOBRE INTERNET

Con la finalidad de comprender mejor este procedimiento, considero necesario antes de comenzar con las obligaciones en materia fiscal el explicar de manera general qué es Internet y así entender los términos que la legislación fiscal utiliza al establecer esta nueva obligación.

1.1 Nacimiento y funcionamiento de la Internet

Esta red se desarrolla a partir de un experimento impulsado a principios de los años 70's por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de Norteamérica, el cual quería crear una red informática que pudiera seguir funcionando en caso de un desastre, guerra nuclear, explosiones, etc.: la finalidad era que si parte de la red era dañada o destruida, el resto del sistema debía continuar su funcionamiento. Esta red fue nombrada ARPANET, poniendo por primera vez en contacto a investigadores, científicos y académicos estadounidenses.

La Fundación Nacional para la ciencia (NSF) crea en 1985 una serie de redes informáticas dedicadas a la difusión de los nuevos descubrimientos y la educación llamándolas NSFNET, la cual estaba basada en la ARPANET. Posteriormente ofrece acceso gratuito a cualquier institución estadounidense de investigación o educación a través de un backbone (estructura de red).

La NSFNET crece rápidamente junto con otras redes regionales, descubriendo nuevas aplicaciones que permitían un acceso más fácil, lo que ahora conocemos como Internet.

En base a lo anterior podemos definir Internet como un conjunto de computadoras conectadas entre sí. La principal diferencia entre la red de computadoras instaladas en una empresa (intranet) y la red Internet radica en la importancia que la última tiene, ya que conecta a millones de computadoras en todo el mundo.

Una forma común de conectarse a Internet es utilizando un módem, el cual traduce las señales digitales de la computadora en señales analógicas que pueden ser enviadas a través de líneas telefónicas estándar.

Moverse por Internet es similar a cuando viajamos a diversos lugares usando la red de carreteras y autopistas, utilizando diferentes medios de transporte. El medio más común de usar Internet es por medio del world wide web, el cual explicaremos en el siguiente punto.

1.2 ESTRUCTURA DE LA RED INTERNET

Como todo sistema la red de Internet cuenta con elementos que conjuntamente ayudan al buen funcionamiento de este. Estos elementos son:

- World wide web,
- Página Web,
- Direcciones de correo electrónico
- Páginas Web
- Navegadores de Web
- E-mail o correo electrónico

1.2.1 Funcionamiento del World Wide Web

Antes de comenzar con la descripción del funcionamiento de este elemento y para mayor comprensión describiremos el WEB como un conjunto de documentos en computadoras de todas partes del mundo interrelacionados o bien como la forma de utilizar Internet de manera gráfica y amigable, porque además de mostrar texto, también muestra información a través de gráficos a todo color, fotografías, sonidos e incluso secuencias de video, permitiendo utilizar el mouse para acceder a dicha información.

Las páginas de web son archivos guardados en las computadoras, y se le llama así porque cuando se utiliza el web, da la impresión al usuario de estar hojeando una

revista. Internet se conoce como un sistema cliente - servidor; nuestra computadora es el cliente, y la computadora del que publica las páginas de web es el servidor.

Como ejemplo, podemos mencionar que cuando entramos a la pagina de x compañía existen otras páginas con información similar que podemos visitar. A la acción de cambiar de una página a otra, se le conoce comúnmente como "navegar" en la red".

1.2.2 Descripción de una página Web

Al Navegar por el Web encontramos el término "home page" (página principal) que es la primer página que observamos al conectarnos a una computadora por Internet. es similar al índice de un libro, ofreciéndonos un resumen de lo que podemos encontrar en esta página.

Las páginas de web tienen una infinita variedad de diseños y contenido, pero la mayoría usan el formato tradicional de las revistas; al principio de la página hay un encabezado o un gráfico, y suele aparecer una lista de apartados con una breve descripción. Estas descripciones contienen enlaces a otra información en la misma o en otra computadora.

La página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en su home page tiene únicamente el logotipo de dicha institución y un dibujo en forma de flecha a la cual hay que dar un click con el botón izquierdo del mouse para acceder a las demás páginas.

También podemos considerar el Web como un sistema de documentos multimedia juntos en la misma red por todo el mundo, y los enlaces como el pegamento que los une. Los URL (localizadores Uniformes de Recursos) son las direcciones de la información contenida en el Web. Es decir, un URL es la dirección de una página Web, contenida en una computadora conectada a Internet.

1.2.3 Direcciones de correo electrónico y de páginas Web

Un URL (localizadores Uniformes de Recursos) se conforma de 2 partes:

La primera aparece antes de las dos barras inclinadas y nos indica el tipo de recurso o método de acceso a esa computadora, por ejemplo:

Http - Un documento o directorio hipertexto; la información más común contenida en una página Web.

Ftp – Un archivo disponible para copiar o un directorio de tales archivos.

News – Un grupo de noticias

Telnet – Un sistema en una computadora a la que podemos acceder desde Internet

File – Un archivo en nuestra computadora (por ejemplo nuestro disco duro)

La segunda parte de un URL es por lo general la dirección de la computadora donde la información se encuentra. Otras partes adicionales pueden especificar los nombres de los archivos, el puerto de conexión o el texto a buscar en la base de datos, por ejemplo:

<http://www.yahoo.com> Pagina de un servidor de búsqueda

<ftp://rtm.mit.edu/pub/> Directorio de archivos disponibles para ser copiados de una Institución de Educación

Sería de gran ayuda saber que un URL:

- ❖ No contiene espacios en blanco al escribirse
- ❖ Siempre usa barras inclinadas hacia la derecha para separar sus componentes
- ❖ Si se escribe incorrectamente, nuestro visualizador o navegante de web no será capaz de localizar la computadora que busca.

1.2.4 Navegadores de Web y correo electrónico

Los navegantes o visualizadores de web conocidos como "web browsers" son programas que permiten navegar por el web, la parte gráfica de Internet. Actualmente los más utilizados son el Internet Explorer de Microsoft y el Navigator de Netscape.

Cuando se envía información por correo a través de todo el país puede llevarle varios días, y varias semanas si se trata de mandarlo alrededor del mundo. Para ahorrar dinero y tiempo, podemos utilizar el correo electrónico, que nos es más que un mensaje electrónico enviado desde una computadora a otra, pudiendo enviar o recibir mensajes relacionados con trabajo y anexar archivos vinculados.

El procedimiento es similar al de enviar una carta por correo normal, ya que la carta hace escalas en diferentes oficinas de correos a lo largo de su camino, el correo

electrónico pasa de una computadora a otra mientras es dirigido a lo largo de la red. Cada computadora lee la dirección de correo electrónico y lo dirige a otra computadora hasta que finalmente alcanza su destino. Entonces es guardado en un buzón electrónico; esto es, un sudirectorio en el disco duro de la computadora, al cual se tiene acceso. Con Internet, este gran proceso lleva por lo general unos pocos minutos, permitiéndole comunicarse con millones de personas alrededor del mundo de manera fácil y rápida a cualquier hora del día o de la noche.

Los mensajes de correo electrónico son muy parecidos a las cartas y se forman de dos partes principales:

1. El encabezado, contiene su nombre y dirección de la persona que lo envía y nombre y dirección de la persona a quien se le esta enviando. Fecha y tema del mensaje.
2. El cuerpo, es la parte más importante porque es la información que se ha enviado.

De la misma manera que las cartas, al correo electrónico se le debe indicar una dirección la cual se identifica por @ arroba para separar el nombre del usuario y de la computadora en la que se encuentra, seguido por tres letras que indican el tipo de dominio. Por ejemplo gmartínezr@cartonajes.com.mx.

De acuerdo a lo anterior si se encuentra después del nombre de la computadora las letras:

- edu – se trata del buzón de un centro educativo
- com – se trata de una compañía con fines de lucro
- org – un organismo gubernamental
- mil – instalaciones militares
- net – se utiliza para redes

También suelen añadir a sus direcciones el indicativo del país del que proviene, por ejemplo:

- mx – para México
- es – para España
- us – Estados Unidos

1.3 TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS Y SEGURIDAD EN INTERNET

El término transferencia de archivos significa el método por el que se puede acceder y guardar programas completos o archivos en la computadora personal, los cuales se encuentran grabados en otra computadora. Teniendo en cuenta la manera como funciona, todo lo que se hace en Internet es algún tipo de transferencia, ya que cada vez que se accesa a una página web, el contenido de la misma es transferido a su computadora y por medio de la extensión podemos conocer el tipo de archivo que se recibe o transfiere.

Internet es una maravillosa red que ha hecho posible que la gente de todo el mundo se comunique de muchas maneras, sin embargo el público tiene que sentirse seguro sobre el hecho de enviar números de tarjetas de crédito y otra información confidencial a través de este medio, ya que la información enviada pasa por muchas computadoras a lo largo de su camino y existe la posibilidad de que alguien pueda robar información tan confidencial.

Derivado de esto se desarrollo una tecnología llamada encriptación, que funciona a través de un programa codificador de los datos con un código secreto de manera que nadie puede encontrar sentido al mensaje mientras se esta transmitiendo. Cuando los datos alcanzan su destino, el mismo programa decodifica la información.

El SAT utiliza la criptografía de llave pública para encriptar la información que los contribuyentes envían por Internet. En la criptografía de llave pública se usan llaves separadas para encriptar y desencriptar un mensaje de manera que el mensaje encriptado es transmitido. Cada parte de la transacción, SAT y Contribuyente, posee un par de llaves; esto permite que una encripte un mensaje y la otra pueda desencriptar. Una de estas llaves está disponible al contribuyente y la otra es una llave privada.

Un mensaje encriptado con la llave pública de una persona no puede ser descifrado con la misma llave, pero puede ser descifrado con la llave privada a la que corresponde.

La criptografía de llave pública disminuye el riesgo de que una información privada sea interceptada y permite que las partes se identifiquen positivamente una a otra a través de firmas digitales.

CAPITULO 2. TRANSFERENCIAS ELECTRONICA DE DATOS Y DE FONDOS

2.1 MOTIVOS DE LA REFORMA FISCAL A PARTIR DE 1998

En 1998 se envía la propuesta del decreto que modifica diversas leyes federales, dividiéndose en 5 grupos:

- I. Para simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- II. Para un ambiente de seguridad jurídica para los contribuyentes.
- III. Para promover el ahorro a largo plazo.
- IV. Para combatir la informalidad y evasión fiscal.
- V. Adecuaciones complementarias.

Dentro del primer grupo existen dos propuestas que son parte del tema principal de esta tesis:

A. Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de la obligación de pago de los contribuyentes que tienen que declarar mensualmente de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes, se somete a consideración del H. Congreso de la Unión y la soberanía el Pago de contribuciones mediante transferencias electrónicas de fondos, con lo que se pretende evitar las prácticas ilícitas de terceros en perjuicio del contribuyente y que el Fisco obtenga recursos de manera pronta, ya que en la actualidad es más sencillo realizar una transferencia electrónica de fondos a través de las diversas Instituciones de Crédito.

B. Así mismo para simplificar el procesamiento de información en relación con los contribuyentes que tienen obligación de presentar declaraciones mensuales y que cuentan con la capacidad económica y técnica para ello se sugiere que se establezcan las declaraciones a través de medios electrónicos a partir de marzo de 1998.

En 1999 las propuestas sobre este tema dadas a consideración por el Ejecutivo Federal ante el H. Congreso de la Unión quedaron de la siguiente manera:

- I. Para fortalecer la capacidad recaudatoria del sistema tributario.
- II. Para promover la inversión.
- III. Para mejorar la equidad de contribución
- IV. Para fortalecer el federalismo fiscal.
- V. Adecuaciones complementarias.

Dentro de último grupo, se incluyen adecuaciones al Código Fiscal de la Federación principalmente para la regulación de la firma electrónica en la presentación de declaraciones por medios electrónicos que literalmente dice:

"Aprovechando los avances en la informática, en la pasada reforma fiscal se estableció la posibilidad de la presentación de declaraciones a través de medios electrónicos. No obstante, el beneficio que ello acarrea a los contribuyentes que cuentan con estos sistemas, la mecánica se encuentra limitada, debido a que actualmente no se prevé en el Código Fiscal de la Federación la forma en la que deben ser firmadas dichas declaraciones. Por tal motivo, se sugiere complementar dicha reforma, estableciendo el fundamento para la utilización de una firma electrónica que asigne la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a cada contribuyente para el envío de declaraciones por medios electrónicos."

Lo anterior buscaba cubrir la laguna que existía en las disposiciones fiscales, ya que en la práctica, desde 1998 los contribuyentes que presentaban sus declaraciones a través de medios electrónicos ya utilizaban la firma electrónica porque era indispensable para cumplir con esta obligación.

2.2 SUJETOS OBLIGADOS A LA TRANSMISIÓN ELECTRONICA DE DATOS

El 1 de marzo de 1998 entró en vigor la adición al artículo 31 de CFF, la cual establece que los contribuyentes que estén obligados a presentar pagos provisionales mensuales de impuestos federales, de conformidad con las leyes fiscales respectivas, en lugar de utilizar las formas aprobadas por la SHCP, deberán presentar las declaraciones correspondientes a través de medios electrónicos en los términos que señale la SHCP mediante reglas de carácter general.

Lo anterior quiere decir que todos los contribuyentes que al 1 de marzo de 1998 estaban obligados a presentar pagos provisionales mensuales deben ahora presentar sus declaraciones a través de medios electrónicos, esto es, ya no están obligados a llenar las formas oficiales de papel, publicadas en la Resolución Miscelánea fiscal Vigente, sin embargo tienen la opción de presentar la declaración correspondiente en las formas aprobadas por la SHCP, para obtener el sello o impresión de la máquina registradora de la oficina autorizada que reciba el pago. Tampoco están obligados a entregar una copia de dicha declaración a la Institución Bancaria, ya que previamente se entregó por medios electrónicos.

El artículo Segundo de las disposiciones Transitorias del CFF en vigor a partir del 1 de enero de 1998, en su fracción VII, establece que los contribuyentes a que se refiere el segundo párrafo del mencionado artículo 31 del CFF, cuando presenten su declaración del ejercicio fiscal de 1997 después del mes de Febrero de 1998, deberán hacerlo en medios electrónicos, suponemos que esto fue establecido por la autoridad hacendaria debido a que durante enero y parte de febrero de ese año no estuvo disponible el software (programa) a través del cual se cumpliría con dicha obligación.

Por esta razón, los contribuyentes que pudieron presentar durante los meses de enero y febrero de 1998 su declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal de 1997, lo hicieron llenando la forma fiscal correspondiente en papel, quedando relevados por un año de las complicaciones que conlleva el utilizar un nuevo procedimiento.

El 10 de marzo de 1998 entró en vigor la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998, la cual establece en su regla 2.10.13 que para efectos del artículo segundo fracción VII de Disposiciones Transitorias del CFF, se estaría a lo siguiente:

Únicamente están obligados a presentar la declaración anual del ejercicio fiscal de 1997 a partir del 1 de marzo de 1998 a través de transmisión electrónica de datos, inclusive las complementarias o extemporáneas de dicho ejercicio, los contribuyentes que se relacionan a continuación:

1. Sociedades controladoras que consolidan sus resultados para efectos fiscales
2. Instituciones bancarias, de seguros y de fianzas
3. Aquellos que utilicen las formas 2 "Declaraciones del ejercicio personas morales" o 3 "Declaraciones del ejercicio personas morales régimen simplificado" y que, además por el ejercicio de 1996, hayan declarado cantidades iguales o superiores a cualquiera de las siguientes:
 - a) Diferencia entre el IVA del ejercicio e IVA acreditable: 9 millones de pesos
 - b) ISR del ejercicio: 6 millones de pesos
 - c) Diferencia entre el ISR y el IMPAC a cargo: 2 millones de pesos
 - d) Retenciones ISR: 7 millones de pesos
 - e) Total de ingresos acumulables (régimen general) o total de entradas (régimen simplificado): 1,450 millones de pesos
 - f) Valor total de los actos o actividades para efectos de IVA: 1,400 millones de pesos
 - g) Deducciones por compras netas de importación: 200 millones de pesos
 - h) Deducciones por sueldos, salarios y mano de obra: 100 millones de pesos

Para el ejercicio fiscal de 2000 estas cantidades son modificadas se acuerdo a la regla 2.10.7 de la Resolución Miscelánea vigente en 2000, las cuales se toman como vigentes para 2001, ya que no se aprobó la reforma fiscal de este último ejercicio.

A continuación anexamos cuadro comparativo de las cantidades con base a la declaración de los ejercicios fiscales de 1996 y 1997 para formas oficiales 2 "Declaración del ejercicio personas morales" y 3 "Declaración del ejercicio personas morales régimen simplificado"

FORMA OFICIAL 2 "DECLARACION DEL EJERCICIO-PERSONAS MORALES"					
CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD (MILLONES DE PESOS)			
		1998 CON BASE 1996	30/DIC/1998 REFORMA	4/MARZO/1999 REFORMA	2000-2001 CON BASE 1997 8/OCT/1999
IVA	IMPUESTO DEL EJERCICIO (-) IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	9	9	5	1
ISR DEL EJERCICIO	IMPUESTO DEL EJERCICIO	6	4	3	1
IMPAC-ISR	DIFERENCIA DEL IMPUESTO A CARGO	2	2	2	2
TOTAL DE IMPUESTOS RETENIDOS	PAGOS AL EXTRANJERO (+) SALARIOS (+) HONORARIOS (+) ARRENDAMIENTO (+) OTROS PAGOS	7	4	2	1
TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	1.450	400	130	100
VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	1.400	400	130	100
COMPRAS NETAS DE IMPORTACION	COMPRAS NETAS DE IMPORTACION	200	200	200	50
DEDUCCIONES POR SALARIOS	SUELDOS, SALARIOS Y MANO DE OBRA	100	100	100	50

FORMA OFICIAL 3 "DECLARACION DEL EJERCICIO-PERSONAS MORALES REGIMEN SIMPLIFICADO"					
CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD (MILLONES DE PESOS)			
		1998 CON BASE 1996	30/DIC/1998 REFORMA	4/MARZO/1999 REFORMA	2000-2001 CON BASE 1997 8/OCT/1999
IVA	IMPUESTO DEL EJERCICIO (-) IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	9	9	9	5
ISR DEL EJERCICIO	IMPUESTO DEL EJERCICIO	6	6	6	3
IMPAC	DIFERENCIA DEL IMPUESTO A CARGO DE ISR	2	2	2	2
TOTAL DE IMPUESTOS RETENIDOS	PAGOS AL EXTRANJERO (+) SALARIOS (+) HONORARIOS (+) ARRENDAMIENTO (+) OTROS PAGOS	7	7	7	1
TOTAL DE INGRESOS ACUMULADOS	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	1.450	1.450	1.450	500
VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	1.400	1.400	1.400	400
COMPRAS NETAS DE IMPORTACION	COMPRAS NETAS DE IMPORTACION	200	200	200	50
DEDUCCIONES POR SALARIOS	SUELDOS, SALARIOS Y MANO DE OBRA	100	100	100	50

La presentación de las declaraciones se deberá realizar, de acuerdo a las siguientes opciones:

1. Vía Internet a través de la página de SAT
2. Banca electrónica.

1.- En el caso de Internet, el representante legal del contribuyente, debidamente acreditado en los términos del artículo 19 de CFF, deberá acudir al Módulo de Atención Fiscal ubicado en la sede de la administración local de recaudación correspondiente, a realizar su inscripción al Servicio de Presentación Electrónica de Declaraciones.

El pago de las contribuciones correspondientes a la transmisión electrónica de datos, se deberá realizar mediante transferencia electrónica de fondos ante la institución de crédito sin la obligación de presentar ante esta institución las formas fiscales correspondientes en papel impreso. Dicho pago se hará previamente a la transmisión electrónica de datos de la declaración, debiendo registrar por medio del sistema de captura elegido, y en el campo diseñado para ello en la declaración que corresponda, el número de transferencia de fondos que la institución de crédito proporciona a 18 posiciones.

La autoridad hacendaria considera que el contribuyente ha cumplido la obligación de presentación de la declaración, cuando ésta y el pago referido coincide en fecha, cantidad manifestada y enterada. Así mismo dicho órgano acusará recibo utilizando la misma vía.

El 31 de marzo de 1998, último día para cumplir en tiempo con la obligación de presentar la declaración anual de 1997, la página del SAT en Internet no pudo ser accesada como consecuencia de la gran cantidad de contribuyentes que intentaron hacerlo al mismo tiempo. Como los contribuyentes previamente habían realizado la transferencia electrónica de fondos por el saldo a cargo de dicha declaración, se comunicaron vía telefónica al área de asistencia al contribuyente correspondiente a su ALR donde les informaron que si no podían presentar por ese motivo la declaración, la

encriptarán en un diskette de 3.5 y junto con una impresión de la misma acudirán a las oficinas de dicha ALR. En la ALR del norte del Distrito Federal el procedimiento utilizado fue el siguiente:

- a) Si el contribuyente se presentó ante dicha administración con la declaración encriptada en un diskette de 3.5 y también de manera impresa en la forma oficial, la ALR se quedaba con el diskette, sellaba de recibido la forma oficial impresa y expedía un recibo llenado a mano, el cual contenía los datos de la personal moral obligada y del representante de la misma, quien efectuó su presentación.
- b) Si el contribuyente presentó solamente diskette, la ALR únicamente expidió el recibo mencionado.

2.- Para el servicio de banca electrónica que proporcionen las instituciones bancarias, aquella en que sean recibidas por ellas. Dichas instituciones generarán el acuse de recibo correspondiente y lo enviarán por el mismo medio. Esta opción entro en vigor a partir del pago provisional de octubre de 1999, ya que anteriormente las instituciones bancarias no prestaban este servicio.

Las personas morales que no estén obligadas a presentar declaraciones por medios electrónicos, podrán optar por utilizar el procedimiento establecido en esta regla, observando lo señalado en la misma.

En resumen, esta regla aclara que solamente las sociedades controladoras que consolidan sus resultados para efectos fiscales, las instituciones bancarias, de seguros y de fianzas y las grandes compañías de 1996, a partir del 1 de marzo de 1998 están sujetas a presentar la declaración anual de 1997 a través de medios electrónicos. Con esta regla se aclaro la laguna que existió de 1 al 9 de marzo de 1998, ya que durante este período, todos los contribuyentes obligados a presentar declaraciones provisionales mensuales estuvieron obligados a presentar la declaración anual de 1997 a través de medios electrónicos.

Como se observa para los ejercicios 2000 y 2001 los cambios solo se derivaron por las disminuciones de los montos establecidos para contraer la obligación de

transferencia de fondos por medios electrónicos. En el punto 2.3 se establecerán las bases de la reforma fiscal para 2002.

2.3 SUJETOS OBLIGADOS A LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS

El artículo 20 del CFF regula la llamada transferencia de fondos de la que hemos estado hablando en puntos anteriores. En el párrafo séptimo del mencionado artículo reformado a partir del 1 de marzo de 1998 para establecer que se aceptan como medios de pago, los cheques certificados o de caja, los giros postales, telegráficos o bancarios y las transferencias de fondos reguladas por el Banco de México.

Derivado de la reforma para transmisión electrónica de datos, del 1 al 9 de marzo de 1998, periodo anterior a la entrada en vigor de la Resolución Miscelánea de 1998, todos los contribuyentes obligados a presentar pagos provisionales mensuales estuvieron obligados a efectuar el pago de sus contribuciones mediante transferencia electrónica de fondos, y a partir de día 10 de marzo de 1998 solo están obligados los contribuyentes mencionados en la regla 2.10.21, estableciendo que las instituciones de crédito autorizadas a recaudar contribuciones federales mediante el sistema de transferencia electrónica de fondos, aun tratándose de declaraciones extemporáneas o complementarias, formularios múltiples de pago HFMP-1 u otros que el SAT autorice mediante Resolución miscelánea, excepto las contribuciones que deban pagarse en las aduanas.

Este sistema será utilizado por:

- A. Aquellos contribuyentes que deban cumplir con la presentación de declaraciones mediante el sistema de transmisión electrónica de datos.
- B. Aquellos contribuyentes que tengan que realizar pagos provisionales mensuales, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de 250 mil pesos por cada formal fiscal, así como aquellos que independientemente de la periodicidad deban efectuar pagos por dicho monto. La regla da la opción de que quienes deban realizar pagos menores a la cantidad mencionada, podrán optar por utilizar este sistema.

Cabe aclarar que en la reforma de 1998, la cantidad correspondía a 1 millón de pesos. sin embargo el 8 de septiembre de 1999, se publicó la modificación a la regla 2.10.18 de la resolución miscelánea de 1999, entrando en vigor a partir de octubre de 1999.

Procedimiento:

1. Llenar la declaración o forma oficial que se presentará, ya sea por transmisión electrónica de datos o mediante las formas fiscales correspondientes, con los datos completos y manifestando el saldo por pagar.
 2. Efectuar el pago utilizando cualquiera de las alternativas que ofrezca cada banco.
- a) Pago por vía telefónica: Marcar el número telefónico de la institución bancaria y proporcionar al menos la siguiente información:
- Número de identificación personal (NIP)
 - Opción de pago de impuestos
 - Número y tipo de cuenta bancaria
 - Tipo de pago (1= provisional, 2 = anual, 3 = otros)
 - Periodo que paga (AAAAMMDD-AAAAMMDD)
 - Cantidad total a pagar sin centavos
- b) Pago a través de computadora personal: Marcar el número telefónico de la institución bancaria y proporcionar al menos la siguiente información: Enlazarse con la terminal de la institución bancaria y digitar al menos la siguiente información:
- Número de identificación personal (NIP)
 - Opción de pago de impuestos
 - Número y tipo de cuenta bancaria
 - Tipo de pago (1= provisional, 2 = anual, 3 = otros)
 - Periodo que paga (AAAAMMDD-AAAAMMDD)
 - Cantidad total a pagar sin centavos

c) Pago a través de cajero automático: Digitar al menos la siguiente información:

- o Número de identificación personal (NIP)
- o Opción de pago de impuestos
- o Número y tipo de cuenta bancaria
- o Tipo de pago (1= provisional, 2 = anual, 3 = otros)
- o Periodo que paga (AAAAMMDD-AAAAMMDD)
- o Cantidad total a pagar sin centavos

3. Confirmar la información proporcionada a través del mismo medio en que se realice el pago electrónico.
4. Recabar y anotar en el espacio asignado para ello en la declaración o forma oficial, según el medio utilizado, el número de folio a 18 posiciones que proporcionado por la institución bancaria por tipo de declaración.
5. Una vez efectuado el pago mediante transferencia electrónica, presentar la declaración o forma oficial conforme a lo siguiente:
 - a) Para las declaraciones presentadas a través de transmisión electrónica de datos, se deberá presentar dentro del mismo día en que se efectúe la transferencia de fondos.
 - b) Para las declaraciones presentadas en forma impresa, se deberá presentar el mismo día en que se efectúe la transferencia de fondos. Los documentos que correspondan a transferencias realizadas en días inhábiles, sábado o domingo se presentará al siguiente día hábil.

El pago electrónico no libera al contribuyente de la obligación de presentar la declaración correspondiente dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales. De no ser así, por incumplimiento se impondrán las sanciones correspondientes.

En la actualidad ninguna institución bancaria presta el servicio de transferencia electrónica de fondos mediante su red de cajeros automáticos y la manera más

frecuente que utilizan los contribuyentes para cumplir con esta obligación es a través de una llamada telefónica a la institución financiera autorizada para prestar este servicio y en la que tienen su cuenta bancaria.

En caso de que el número de transferencia de 18 posiciones que es dictado por un funcionario de la institución bancaria, llega a tener un error de captura la autoridad hacendaria considera no presentada la declaración, por lo que es recomendable tener mucho cuidado al momento de captura.

Si no está obligado a presentar sus declaraciones mediante transmisión electrónica de datos o si no ha elegido esta opción, el contribuyente debe escribir a máquina el número de transferencia electrónica de fondos en el espacio destinado para ello en la forma fiscal correspondiente, y presentar dicha forma en la misma institución bancaria en que realizó la transferencia electrónica de fondos, el mismo día en que la realizó.

Como se observo en los cuadros comparativos del punto 2.2 de paginas anteriores, en los ejercicios 2000 y 2001 las únicas modificaciones importantes fueron la disminución de los montos establecidos para ser sujeto de obligado a transmitir por medios electrónicos.

Con la Reforma de 2002 y con el fin de simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, el pago por Internet permitirá que los pagos provisionales de impuesto sobre la renta, impuesto al activo, impuesto al valor agregado, impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios e impuesto sustitutivo de crédito al salario, incluyendo retenciones, puedan realizarse a través de la transmisión electrónica de datos y de la transferencia electrónica de fondos, con lo que se logrará mayor comodidad, seguridad y rapidez en el pago de dichos impuestos. Los contribuyentes que estén obligados a realizar sus pagos provisionales de impuestos federales vía Internet, deberán presentar en agosto de este año los correspondientes al mes de julio de 2002 y subsecuentes. Además, si lo desea, tiene la opción de presentar también por esta vía las declaraciones de pagos provisionales o definitivos correspondientes al mes de mayo y subsecuentes, sin que esto resulte obligatorio.

Con lo anterior y conforme a las reglas 2.14.1 y 2.14.2 de la Resolución Miscelánea correlacionada con el séptimo párrafo del artículo 20 y segundo párrafo del artículo 31 de CFF para este año, a partir del mes de julio el uso de Internet es obligatorio para el pago de impuestos, en cualquiera de los dos casos siguientes:

1. Personas morales:

- Las que realicen pagos provisionales mensuales, incluyendo las que inicien operaciones.
- Las que tributen en el Régimen Simplificado, aun cuando ejerzan la opción de presentar declaraciones de pagos provisionales semestrales.
- Las que se encuentren en el ejercicio de liquidación, así como las instituciones fiduciarias que efectúen pagos provisionales cuatrimestrales en operaciones de fideicomiso.
- Las personas morales con fines no lucrativos.
- Las personas morales que, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes, opten por presentar sus pagos en periodo distinto del mensual.

2. Personas físicas:

- Que realicen actividades empresariales y que en el año anterior hayan tenido ingresos mayores a \$1'000,000.00, sin incluir ingresos por sueldos y salarios.
- Que realicen actividades diferentes de las empresariales, por ejemplo, arrendamiento o servicios profesionales, y que los ingresos obtenidos en el año anterior hayan sido mayores a \$300,000.00, sin incluir ingresos por sueldos y salarios.
- Las que inicien operaciones y que estimen que sus ingresos en el año serán superiores a \$1'000,000.00 o a \$300,000.00, según sea el caso.

De acuerdo con la regla 2.14.2 y 2.14.3 de la Resolución Miscelánea que aclara el cuarto párrafo del artículo 31 del CFF y para la modalidad de pagos electrónicos vía Internet, el SAT ha creado dos esquemas de recepción de sus pagos y declaraciones:

1. Pagos vía Internet a través de la página de los bancos

Los pagos provisionales o definitivos que usted deberá realizar por esta vía son:

- Los que contengan impuesto a pagar
- Los que tengan saldo a favor
- Los que resulten en ceros, derivado de la aplicación de compensaciones o de disminución de estímulos fiscales o crédito al salario

2. Declaraciones vía Internet a través de la página del SAT

Las declaraciones provisionales o definitivas que usted debe presentar vía Internet a través de la página del SAT www.sat.gob.mx, son las siguientes:

a) Aquéllas que por alguna de las obligaciones a declarar no resulten con impuesto a pagar ni con saldo a favor, por la obligación de que se trate, y no derive de compensaciones, estímulos fiscales o crédito al salario. En este caso, la declaración que se presente deberá contener la información estadística que se encuentra contenida en la dirección de Internet del SAT. En este caso, debe usted acompañar esta información con una declaración con información estadística, cuyo formato está disponible en esta página.

b) En el caso de declaraciones presentadas con cantidad a pagar, que posteriormente se tengan que corregir con una declaración complementaria, sin impuesto a cargo o saldo a favor por la misma obligación, manifestando en ella el pago efectivamente realizado con anterioridad, en lugar de esta declaración deberá presentar la

declaración con información estadística. esto con respecto a Regla 2.14.3 segundo párrafo que relaciona a la regla 2.14.2.

c) Aquéllas que tengan por objeto corregir errores relativos al RFC, nombre, denominación o razón social, periodo de pago, entre otros, (complementaria de corrección de datos).

Si en su declaración existe un error tanto en cantidades como en datos, primero deberá realizar una declaración complementaria para corregir los datos y posteriormente presentará otra complementaria para corregir las cantidades.

Los pagos o declaraciones que se deben presentar, ya sea en las páginas de Internet de los Bancos o del SAT, pueden ser:

- Normales.- Las que se presentan por primera vez en el periodo.
- Complementarias.- Las que se presentan para corregir algún error u omisión en la declaración normal.
- Extemporáneas.- Las que se presentan fuera del plazo establecido en las disposiciones fiscales.
- De corrección fiscal.- Es la que se presenta después de iniciadas las facultades de comprobación, ya sea en visitas domiciliarias o en revisiones de gabinete o de escritorio.

Si se opta por presentar vía Internet las declaraciones de mayo y junio del 2002, deberá presentar por la misma vía sus declaraciones complementarias por dichos meses, ya sean con información estadística o por corrección de datos.

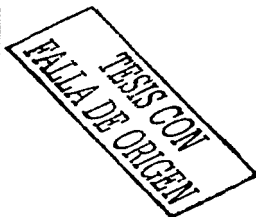
Sus declaraciones de pagos provisionales o definitivos anteriores al mes de julio de 2002, incluyendo complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, deberá

presentarías en las formas oficiales aprobadas 1-E, 1-D, 1-D1 y 17, ante las instituciones bancarias autorizadas, esto de acuerdo a la Regla 2.14.4

A partir del mes de agosto, los pagos provisionales o definitivos por concepto del impuesto sobre la renta, impuesto al activo, impuesto al valor agregado, impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto a la venta de bienes y servicios suentuarios e impuesto sustitutivo de crédito al salario, incluyendo retenciones, deberán presentarse vía Internet. El plazo para realizar dichos pagos vence a más tardar el día 17 del mes siguiente al mes o periodo al que corresponda el pago.

No obstante lo anterior, también se puede optar por efectuar los pagos a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico del RFC, de acuerdo con lo siguiente:

Sexto dígito numérico	Fecha Límite de pago
1, 2	Día 17 más un día hábil
3, 4	Día 17 más dos días hábiles
5, 6	Día 17 más tres días hábiles
7, 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9, 0	Día 17 más cinco días hábiles



No podrá ejercer la opción anterior si se encuentra en los siguientes casos:

- Obligados a dictaminar sus estados financieros.
- Controladoras y controladas.
- La Federación, estados de la República, el Distrito Federal, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria de la Federación, partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos, instituciones de crédito y organizaciones auxiliares de crédito, casas de cambio, instituciones para el depósito de valores, de seguros y de fianzas, sociedades mutualistas que no operen con terceros.
- Personas morales en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - Ingresos acumulables superiores a \$ 2'221,410,400.00
 - Valor al activo superior a \$52'690,000.00

- Suma de impuestos (ISR, IVA, IMPAC y IEPS) declarados en el ejercicio anterior superiores a \$26'345,000.00 (Revisar actualización y referencia)

Si se opta por enviar vía Internet su pago correspondiente al mes de mayo deberá presentar, del 18 al 30 de junio de 2002, en su caso:

- 1) La declaración en la que por alguna de las obligaciones a declarar no exista impuesto a pagar ni saldo a favor, por la obligación de que se trate (información estadística), o
- 2) Las complementarias que tengan por objeto corregir errores relativos al RFC. nombre, denominación o razón social, periodo de pago (corrección de datos). via Internet a través de la página del SAT.

2.4 DICTAMEN FISCAL POR INTERNET

De acuerdo a los Artículos 32-A y 52 del CFF se establece la obligación de Dictaminar los Estados Financieros por un Contador Público autorizado a las Personas Físicas con actividades empresariales y las Personas Morales que se encuentren en los supuestos siguientes:

- a) Que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulable superiores a \$ 24,965,463
- b) Que el valor de su activo determinado sea superior a \$ 49,930.926
- c) Que el promedio mensual de sus trabajadores en el ejercicio inmediato anterior sea de 300.
- d) Aquellas que se consideran como una sola persona moral, es decir, el conjunto de empresas en donde una de ellas reúna alguna de las siguientes características:
 - Que sean poseídas por una misma persona física o moral en mas de 50% de sus acciones
 - Cuando una misma persona física o moral ejerza control directo en ellas y no necesariamente consolide fiscalmente, pero que las actividades mercantiles de la

sociedad se realicen preponderantemente con la sociedad controladora o las controladas.

- e) Las autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos de ISR
- f) Las fusionadas por el ejercicio en que ocurra la fusión y por el siguiente
- g) Las escindidas por el ejercicio en que ocurra y por el siguiente. La escidente estará obligada únicamente por el ejercicio en que la escisión ocurra.
- h) En caso de liquidación se estará obligado a dictaminar sus estados financieros del período de liquidación, aquellos contribuyentes que en el ejercicio inmediato anterior hayan estado obligados a presentar dictamen.
- i) Las entidades gubernamentales

A partir del año 2000 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio inicio al programa de Presentación de los Dictámenes Fiscales vía Internet de manera opcional, sin embargo y conforme al Decreto publicado el 21 de mayo de 2002 que modifica el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la presentación de los dictámenes Fiscales de 2001 se debe realizar de manera obligatoria vía Internet conforme a las Reglas de la miscelánea fiscal publicada el 31/mayo/2002.

Las Reglas 2.9.11 y 2.10.1 define la forma y el proceso en general de obtener y enviar el Sistema de Presentación del dictamen conocido como SIPRED. Este programa y su manual se obtiene dentro de la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) con las direcciones www.sat.gob.mx y/o www.shcp.gob.mx o bien a través de los Colegios o Federación de Colegios de Contadores Públicos por medio de dispositivos magnéticos.

También establece que al ser enviado el dictamen este deberá contener todos sus anexos, como son los relativos a la información fiscal, la declaratoria, las notas, la opinión, el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente y la carta de presentación del dictamen. En caso de que no contenga toda la información que establece esta regla el dictamen no podrá ser enviado.

La Regla 2.10.4 establece la obligación de inscripción ante el SAT para el servicio de presentación de dictámenes fiscales vía Internet, para lo cual tanto el contribuyente como el contador público estarán a lo siguiente:

1. Si el contribuyente ya cuenta con el certificado digital de inscripcional servicio de declaraciones fiscales vía Internet no será necesario la inscripción al sistema de dictámenes vía Internet, ya que podrán utilizar el mismo.
2. El contribuyente que no cuente con su certificado digital deberá solicitar su inscripción al servicio de presentación de dictámenes fiscales vía Internet, así mismo el contador público registrado conforme al Art. 52 del CFF que no cuente con su garantía digital de inscripción al servicio de presentación de dictámenes vía Internet, tendrá que solicitarlo. Esta regla de manera estricta estable que dicha inscripción tanto para el contribuyente y el contador público se hará por única vez.
3. El SAT a través de las direcciones de Internet ya mencionadas pone a disposición del contribuyente y del Contador público el software para la solicitud de inscripción, la llave pública o garantía (certificado digital) y la llave privada del contribuyente y del contador publico para los envíos de los dictámenes fiscales.

El procedimiento que establecen las reglas de la miscelánea fiscal 2.10.2 y 2.10.4 para la obtención del certificado digital para esta nueva obligación es exactamente igual al procedimiento de envió de declaraciones vía Internet que explicaremos en el capítulo 3 de este trabajo.

La Regla 2.10.2 se refiere a la validación de la información del dictamen, lo cual se sujetará a lo siguiente:

1. Que el dictamen sea presentado a través del SIPRED
2. Que no contenga virus
3. Que se señale la autoridad competente para la recepción
4. Que se señale si el contribuyente opta o esta obligado
5. Que el envío se realice a mas tardar en el último día del periodo que le corresponda, de acuerdo al calendario establecido en la Regla 2.9.21

Primer carácter alfabético del R.F.C.**Fecha de envío**

De la A a la G

del 15 al 19 de julio de 2002.

De la H a la P

del 22 al 26 de julio de 2002.

De la Q a la Z y &

del 29 al 31 de julio de 2002.

De acuerdo a lo anterior se tomará como fecha de presentación aquella en la que el SAT reciba la información correspondiente y expedirá un acuse de recibo por correo electrónico o bien se podrá consultar en la página de Internet de este órgano la fecha de envío y recepción del dictamen (SIPRED).

Para los dictámenes de ejercicios anteriores al 2000 la Regla 2.10.2 establece que estos dictámenes se presentarán en discos magnéticos de acuerdo al instructivo aplicable al ejercicio de que se trate.

Los contribuyentes que se encuentren en fusión, escisión, termino de liquidación o que por cualquier otro motivo hubieran presentado el aviso de cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes (Art. 14 fracción V del RFC) y no puedan obtener el certificado digital de inscripción, deberán presentar el dictamen en discos magnéticos flexibles, en tres tantos y deberá acompañar a los mismos la carta de presentación del dictamen con las firmas autógrafas del contribuyente y del contador público, esto de conformidad con la Regla 2.10.3

Los contribuyentes que opten por dictaminar sus estados Financieros en los términos del Art. 32-A de CFF, deberán presentar vía Internet el aviso para dictaminar sus estados financieros, el cual se enviara a través de la página del SAT. Dicho aviso deberá ser presentado a mas tardar el 31 de diciembre del ejercicio que se dictaminará (Art. 32-A antepenúltimo párrafo).

Los requisitos mínimos para poder hacer uso de este medio de presentación son los siguientes:

- Una cuenta de acceso al servicio de Internet a través de un Proveedor autorizado (PSI)
- Un correo electrónico (e-mail)
- Una PC compatible con Windows 95/98/NT/2000 con las siguientes características:
 - Procesador Pentium a 100 Mhz o superior
 - Memoria RAM: 32 MB
 - Espacio en Disco Duro: 60 MB
 - Unidad de disco flexible 3 ½" alta densidad (1.44 MB)
 - Monitor SVGA (a color, recomendable)
 - Mouse instalado
 - Microsoft Windows 95 o superior
 - Microsoft Office 97 o superior
 - Impresora de inyección de tinta o láser compatible con Microsoft Windows

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.5 TARJETA TRIBUTARIA PERSONAS FÍSICAS

Con el propósito de simplificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a las personas físicas de menores ingresos, y de modernizar el pago de las contribuciones federales, el Servicio de Administración Tributaria creó el nuevo esquema de Pagos Electrónicos a través de ventanilla bancaria con fundamento legal en los artículos DE CFF 20 séptimo párrafo y 31 segundo párrafo complementados con la Regla 2.15.1

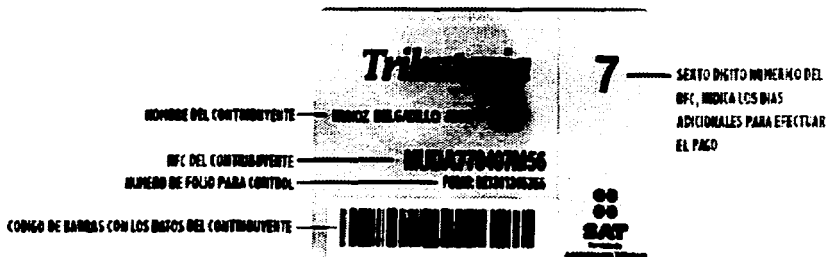
Derivado de lo anterior, a partir del mes de agosto las Personas Físicas deberán presentar por ventanilla bancaria, utilizando la Tarjeta Tributaria, los pagos provisionales de impuestos federales y retenciones correspondientes al mes de julio de 2002 y subsecuentes. Además, si lo desea, tiene la opción de presentar también por esta vía las declaraciones de pagos provisionales o definitivos correspondientes al mes de mayo y subsecuentes.

Este nuevo sistema se creó con la finalidad de permitir que los pagos de impuesto sobre la renta, impuesto al activo, impuesto al valor agregado, impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios e impuesto sustitutivo de crédito al salario, puedan realizarse a través de la transmisión electrónica de datos, con lo cual se evitará que se cometan errores en la captura del nombre y del Registro Federal de Contribuyentes de las personas Físicas, además de que se eliminará el llenado de los formatos fiscales que tradicionalmente ha venido utilizando.

DEFINICIÓN DE LA TARJETA TRIBUTARIA:

De acuerdo a la definición que el SAT maneja de la Tarjeta Tributaria, desglosamos lo siguiente:

" Es una herramienta que se utiliza en el nuevo esquema de Pagos Electrónicos por ventanilla bancaria, y contiene los datos de identificación fiscal del contribuyente. Su objetivo es agilizar los pagos en el Banco, evitar errores y ahorrar tiempo en la captura, además de garantizar que el pago de las contribuciones se acredite directamente en su cuenta fiscal". Pagina SAT ABRIL 2002.



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

De acuerdo con la Regla 2.15.2 En la modalidad de pagos electrónicos utilizando la tarjeta tributaria, el SAT ha creado dos esquemas de recepción de sus pagos y declaraciones:

1. Pagos a través de ventanilla bancaria

Se deberá presentar a través de ventanilla bancaria, utilizando la Tarjeta Tributaria, las siguientes declaraciones de pagos provisionales o definitivos:

- Las que contengan impuesto a pagar
- Las que tengan saldo a favor
- Las que tengan saldo en ceros, derivado de compensaciones, de estímulos o de crédito al salario

2. Pagos en los Módulos de Asistencia al Contribuyente del SAT

Las declaraciones provisionales o definitivas que se deberán presentar en los Módulos de Asistencia al Contribuyente del SAT, utilizando la Tarjeta Tributaria, son las siguientes:

- Aquellas que por alguna de las obligaciones a declarar no exista impuesto a pagar ni saldo a favor, por la obligación de que se trate, siempre que no deriven de compensaciones, de estímulos o de crédito al salario. En este caso, la declaración que se presente deberá contener la información estadística que se encuentra contenida en la dirección de Internet del SAT.
- En el caso de declaraciones presentadas con cantidad a pagar y que posteriormente se tengan que corregir a través de una declaración complementaria, sin impuesto a cargo o saldo a favor por la misma obligación.

- Aquéllas que tengan por objeto corregir errores relativos al RFC, nombre, denominación o razón social, periodo de pago (corrección de datos).

Si en la declaración existe un error tanto en cantidades como en datos, primero deberá realizar una declaración complementaria para corregir los datos, y posteriormente presentará otra complementaria para corregir las cantidades.

Si se presenta declaraciones provisionales o definitivas que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, a través de los Módulos de Asistencia al Contribuyente del SAT, tiene también la opción de enviarlas vía Internet a través de la página del SAT, en este caso deberá generar la clave de identificación electrónica confidencial a través de dicha página, o bien, acudiendo directamente a los Módulos de Asistencia al Contribuyente.

Declaraciones anteriores a julio de 2002

Las declaraciones de pagos provisionales o definitivos anteriores al mes de julio de 2002, incluyendo complementarias, extemporáneas y de corrección fiscal, deberá presentarlas en las formas oficiales aprobadas 1-E, 1-D, 1-D1 y 17, ante las instituciones bancarias autorizadas.

Los pagos o declaraciones que debe presentar ya sea en ventanilla bancaria o en los Módulos de Asistencia al Contribuyente del SAT mediante la Tarjeta Tributaria, son las siguientes:

- Normales.- Las que se presentan por primera vez en el periodo
- Complementarias.- Las que se presentan para corregir algún error u omisión en la declaración normal
- Extemporáneas.- Las que se presentan fuera del plazo establecido en las disposiciones fiscales

- De corrección fiscal.- Es la que se presenta después de iniciadas las facultades de comprobación, ya sea en visitas domiciliarias o en revisiones de gabinete o de escritorio.

Si se optó por presentar vía Internet sus declaraciones de mayo y junio del 2002. deberá presentar por la misma vía sus declaraciones complementarias por dichos meses, ya sean con información estadística o por corrección de datos.

Estarán obligados a efectuar sus pagos por ventanilla bancaria, si la persona física se dedica a alguna de las siguientes actividades:

- Empresariales, como las que se realizan en ferreterías, farmacias, papelerías, etc., o la prestación de servicios, por ejemplo de mecánica, carpintería y electricidad, así como servicios agropecuarios, ganaderos, de pesca y silvícolas, etc., y que en el año anterior haya tenido ingresos hasta de \$1'000,000.00, sin incluir ingresos por sueldos y salarios.

- De arrendamiento (otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles), y que en el año anterior haya tenido ingresos hasta de \$300,000.00, sin incluir ingresos por sueldos y salarios.

- La prestación de servicios profesionales, tales como los de abogados, contadores, médicos, etc., y que en el año anterior haya tenido ingresos hasta de \$300,000.00, sin incluir ingresos por sueldos y salarios.

- Cuando inicie actividades, y siempre que estime que sus ingresos no rebasarán de \$1'000,000.00 o de \$300,000.00, conforme a los dos puntos anteriores, según sea el caso.

- Por las que tribute en el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

- El arrendamiento de inmuebles exclusivamente para casa habitación.

- De las que deriven ingresos por ganancia cambiaria y de los intereses no provenientes de instituciones bancarias residentes en el país.

- Las de pesca, agricultura, silvicultura, ganadería y autotransporte de carga y de pasajeros, cuando opte por efectuar sus declaraciones de manera semestral de acuerdo con la Resolución de Facilidades Administrativas para estos sectores, vigente para el 2002.

No obstante, se podrá optar por realizar sus pagos vía Internet, a través de las páginas de las instituciones bancarias.

La utilización de esta tarjeta será a partir del mes de agosto, abarcando los pagos provisionales o definitivos por concepto del impuesto sobre la renta, impuesto al activo, impuesto al valor agregado, impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios e impuesto sustitutivo de crédito al salario, incluyendo retenciones. El plazo para realizar dichos pagos vence a más tardar el día 17 del mes siguiente al mes o periodo al que corresponda el pago.

No obstante lo anterior, también puede optar por efectuar sus pagos a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico del RFC, de acuerdo con la Tabla de dígito verificador

De acuerdo con la Regla 2.15.3 el SAT entregará la tarjeta tributaria a más tardar el 15 de Julio del 2002 a través del Servicio Especializado de mensajería a su domicilio fiscal sin ningún costo o cargo, con ésta debe efectuar sus pagos a través de ventanilla bancaria.

Si no se ha recibido la tarjeta por encontrarse en trámite, en los Módulos de Asistencia al Contribuyente del SAT se le proporcionará un comprobante que tendrá una vigencia de dos meses, con el que se podrá presentar en la ventanilla bancaria a realizar el pago.

En caso de que la Tarjeta Tributaria, contenga errores, sea robada o extraviada, se deberá acudir al Módulo de Asistencia al Contribuyente del SAT que corresponda a su

domicilio fiscal a solicitar su entrega o reposición, según sea el caso, para lo cual debe presentar original y copia de Una identificación oficial y de un comprobante anterior de pago.

En el caso de solicitar reposición por extravío o robo de la tarjeta, así como las adicionales, deberá presentar el comprobante de pago de los aprovechamientos respectivos, que efectúo mediante el formato 16. Procedimiento ante los Módulos de Atención al Contribuyente del SAT.

PROCEDIMIENTO PARA USAR LA TARJETA TRIBUTARIA

Los Pasos que deben seguirse para realizar el pago a través de instituciones bancarias:

- 1.- Deberá calcular las cantidades a pagar para cada una de las obligaciones, así como la actualización y los accesorios, en su caso, o los saldos a favor.
- 2.- Obtener en los Módulos de Atención al Contribuyente del SAT o en la página de Internet del SAT www.sat.gob.mx, la "Hoja de Ayuda", la cual es de libre impresión, por lo que puede fotocopiarla o imprimirla las veces que desee. En él anexamos número 3 de este trabajo, se incluye la copia de las hojas de ayuda que obtuvimos de la página del SAT.
- 3.- En la "Hoja de Ayuda" debe anotar lo siguiente:
 - Concepto del impuesto a pagar por cada una de las obligaciones
 - Periodo de pago
 - Ejercicio
 - Tipo de declaración
 - Impuesto a pagar o saldo a favor
 - Recargos y actualización, en su caso
 - Crédito al salario
 - Compensaciones
 - Estímulos
 - Certificados aplicados
 - Cantidad a pagar

En el caso de declaraciones complementarias o de corrección fiscal, se deberá indicar además el monto pagado con anterioridad y la fecha de éste.

4.- Acudir al Banco autorizado y presente al cajero la Tarjeta Tributaria junto con la "Hoja de Ayuda" *, y efectúe el pago correspondiente.

*Es importante precisar que esta hoja NO ES un COMPROBANTE DE PAGO, por lo que NO será sellada por el Banco. Recuerde que únicamente sirve para que el cajero identifique los conceptos de pago antes mencionados.

El pago será recibido en efectivo o en cheque a nombre de la Tesorería de la Federación.

5.- Por último, el Banco le entregará el recibo electrónico bancario de pago de sus contribuciones con el sello digital generado por el Banco. Consérvelo como comprobante de pago.

Procedimiento para las declaraciones en ceros, con información estadística y de corrección de datos

Estas declaraciones se deberán presentarse ante los Módulos de Asistencia al Contribuyente del SAT con su Tarjeta Tributaria y con la hoja de ayuda, siguiendo el procedimiento que se describe.

Una vez que efectuó los cálculos correspondientes por cada una de sus obligaciones en las que no resultó cantidad a pagar (en ceros), siempre que este resultado no derive de compensaciones, de estímulos y crédito al salario por todas las obligaciones, procederá como sigue:

- Se proporcionará en la "hoja de ayuda" los siguientes datos: concepto de impuesto por obligación, periodo, ejercicio, tipo de declaración, motivos por los que no existe impuesto a pagar ni saldo a favor; en el caso de declaraciones complementarias

deberá señalar el monto pagado con anterioridad y la fecha de las mismas. (Está pendiente verificar si va haber formato o no).

- Una vez que se capture la información anterior, se le deberá proporcionar el acuse de recibo con sello digital, el cual deberá conservar como comprobante de la presentación de las declaraciones.

Si lo desea, puede enviar dichas declaraciones vía Internet a través de la página del SAT www.sat.gob.mx. En este caso, el SAT le enviará por la misma vía el acuse de recibo, el cual debe contener el sello digital generado por dicha institución. Le sugerimos imprimirlo para que le sirva como comprobante del envío de las declaraciones.

Es indispensable también en este caso, se genere la clave de identificación electrónica confidencial a través de dicha página, o bien, acudiendo directamente a los Módulos de Asistencia al Contribuyente.

Cabe aclarar que el uso de la Tarjeta Tributaria sustituye a la firma autógrafa, produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tiene el mismo valor probatorio.

Pago mediante certificados especiales

En el caso de que se hubiese pagado impuestos mediante la aplicación de certificados especiales emitidos por la Tesorería de la Federación, debe acudir a más tardar al día siguiente del envío de la declaración a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, para tramitar la amortización parcial o total del certificado.

CAPITULO 3. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS Y DATOS EN LA PAGINA WEB DEL SAT

3.1 ANATOMIA GENERAL DE LA PAGINA

3.1.1 Procedimiento

El SAT en su página en Internet; cuya dirección es <http://www.sat.gob.mx>, permite al contribuyente cumplir con las obligaciones señaladas en el capítulo anterior. En la página principal de esta dependencia el SAT presenta información de las últimas noticias y cambios recientes que ha tenido la misma así como información de importancia para los contribuyentes, la cual se va modificando cuando el SAT lo cree necesario.

Algunos ejemplos de esta información para este año son:

Reforma Fiscal para 2002, el cual es un práctico resumen de las principales reformas para este ejercicio fiscal.

Presentación de Dictamen por Internet

Programa de combate a la corrupción

Lotería Fiscal

Museo Virtual

Información para Fedatarios Públicos

Donaciones al extranjero

Lo primero que el contribuyente debe realizar después de desplazarse con su navegador de Internet en la dirección del SAT es dar un click con su mouse en la fecha de entrada para poder visualizar del lado izquierdo las siguientes opciones:

- ¿Qué es el SAT?
- El SAT informa
- Declaraciones
- Dictámenes

- Asistencia
- Aduana México
- Otros Servicios
- RFT (Registro Federal de Trámites)
- Impresores

3.1.2 Opciones

Esta es una breve explicación de las opciones contenidas en el punto anterior y que son la base para el desarrollo de este trabajo.

A. ¿Qué es el SAT?,

Esta opción contiene información general del Sistema de Administración Tributaria:

- **Historia** que data a partir del A partir del primero de julio de 1997 cuando surge el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de autoridad fiscal con atribuciones y facultades vinculadas con la determinación y recaudación de las contribuciones federales que hasta ahora ha ejercido la Subsecretaría de Ingresos. que tendrá por objeto recaudar los impuestos federales y otros conceptos destinados a cubrir los gastos previstos en el presupuesto de egresos de la Federación, para lo cual gozará de autonomía técnica para dictar sus resoluciones.
- **Objetivo del SAT:** El SAT nace como respuesta a demandas y necesidades que surgen de la propia dinámica económica y social del país, y se enmarca en la tendencia mundial orientada a modernizar y fortalecer las administraciones tributarias, como herramienta para que la actividad de recaudación de impuestos se realice de manera eficaz y eficiente y, ante todo, en un marco de justicia y equidad contributiva.

De esta manera, al contar con una organización especializada conformada con personal calificado, se podrá responder con agilidad, capacidad y oportunidad a las actuales circunstancias del país.

- Reglamento Interior del SAT, dividido en-
 - a) III Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria
 - b) Reglamento Interior del SAT

- Funciones del SAT. El SAT asume a partir del primero de julio las funciones que tenía encomendadas la Subsecretaría de Ingresos en lo relativo a la determinación, liquidación y recaudación de impuestos y demás contribuciones y sus accesorios, así como la vigilancia en el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- Integración del SAT. El SAT está integrado por una Junta de Gobierno que constituye su órgano principal de dirección, por las Unidades Administrativas que lo conforman y por un Presidente que será nombrado y removido por el Presidente de la República. El Presidente del SAT será el enlace entre el SAT y las demás entidades gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal y de los sectores social y privado, en las funciones encomendadas al propio Servicio de Administración Tributaria. Por su parte, la Junta de Gobierno del SAT está configurada por el titular de la Secretaría de Hacienda que funge como presidente, así como dos representantes de la propia dependencia, el presidente del SAT y dos funcionarios del mismo organismo. Entre sus principales atribuciones está la de establecer medidas de política fiscal y aduanera necesarias para la formulación y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales.

- B. El SAT informa, contiene toda la información referente a los Estados Financieros de esta dependencia y sueldos percibidos por funcionarios públicos, con la finalidad de mantener informado al público en general.
- C. **Declaraciones**, esta opción es la base de nuestro trabajo por lo que se explicara a detalle en el siguiente capítulo.
- D. Dictámenes, es la opción que a partir del 1 de Enero de 2002 se utilizará par el envío de Dictámenes Vía Internet.

- E. Asistencia, esta opción contiene información para orientar a los contribuyentes en diversos trámites, destacando entre ellos:
- Leyes fiscales, reglamentos y normatividad, contiene el marco jurídico fiscal básico y publicaciones del Diario Oficial de la Federación.
 - Servicios al contribuyente en todo el país, dando a conocer donde y cómo se puede obtener asesoría gratuita, publicaciones de folletos, etc.
 - Publicaciones gratuitas de software para uso libre, es decir folletos, instructivos en materia fiscal, aduanera y de comercio exterior.
 - Obligaciones de los contribuyentes, información sobre trámites fiscales, requisitos, métodos y procedimientos para el cumplimiento de obligaciones.
 - Derecho de los contribuyentes, Información y acciones de apoyo directo al contribuyente para el ejercicio de sus derechos ante la autoridad, programas que le ayuden a solucionar problemas de índole fiscal.
 - Indicadores Fiscales, permite consultar INPC, tasas de recargos, salarios mínimos, etc.
- F. Aduana México, información de utilidad para los importadores, exportadores e interesados en la materia, incluyendo su normatividad, disposiciones, criterios y avisos, entre otros.
- G. Otros Servicios incluye programas de apoyo u orientación distinta al de asistencia. Un ejemplo el programa Cuenta Nueva y Borrón. Declaraciones informativas por medios magnéticos y declaración anual de sueldos y salarios, así como consulta de Devolución de Impuestos.
- H. RFT (Registro Federal de Trámites), es un espacio que explica y aclara el proceso para la realización de trámites diversos.
- I. Impresores, este espacio es por la obligación de los impresores autorizados para imprimir comprobantes fiscales de presentar a través de medios magnéticos a más tardar el último día de los meses de julio y enero de cada año, la información relativa a los datos de identificación de sus clientes.

3.1.3 Información del Servicio

Como ya se menciona en el punto anterior, la opción que el contribuyente debe elegir para cumplir con la obligación de transmitir las declaraciones vía Internet es la opción de Declaraciones.

Una vez que entra a esta opción se debe elegir la manera de visualizar la página del SAT, normal o texto, en donde la diferencia radica en que la opción texto es mucho más rápida de utilizar, pero no contienen gráficos. Después de seleccionada la opción normal, el contribuyente accederá a una página con el siguiente menú:

Nuevo usuario

1. Información del servicio
2. Programa de suscripción
3. Suscripción
4. Software de Declaraciones

Usuario Suscrito

5. Enviar declaraciones
 6. Consulta de Envíos
- Asistencia Telefónica
 - Certificados
 - Sugerencias Importantes
 - Problemas con Declaraciones

Al elegir la opción de Información del servicio, el SAT expone que ha puesto en marcha el programa para la presentación de declaraciones a través de medios electrónicos, con el fin de apoyar al contribuyente en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales. Así mismo menciona que dicho programa constituye una herramienta moderna, sencilla, confiable y flexible que le proporciona al contribuyente facilidad en el llenado de declaraciones, seguridad, rapidez y oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Esta opción también establece quienes son

los contribuyentes obligados, los cuales ya fueron mencionados en el capítulo 2 de este trabajo.

Esta opción esta complementada con las opciones de Asistencia Telefónica y Sugerencias Importantes, ya que la Asistencia Telefónica proporciona el directorio telefónico completo de todas las Administraciones Locales de Recaudación del país organizado por regiones, en donde el contribuyente podrá recibir asesoría respecto de la presentación electrónica de sus declaraciones; y la opción de Sugerencias Importantes, menciona de manera resumida aclaraciones a las principales dudas y cuestionamientos que se hace el Usuario nuevo.

Para la explicación de las demás opciones se considero que por la importancia que tienen para la transmisión electrónica de datos, es necesario una explicación mas profunda para cada caso, por lo que se dividen en dos partes: Nuevo Usuario y Usuario Suscrito, los cuales se explicarán en los siguientes puntos.

3.2 NUEVO USUARIO

En esta el SAT señala que será necesario tener una cuenta de acceso a Internet a través de un Proveedor de Servicios De Internet (PSI), así como contar con un correo electrónico (e-mail) y una PC compatible con Windows 95/98 o superior con las siguientes características:

Procesador: 486 a 66 Mhz (Pentiumá recomendado)

Memoria RAM: 16 MB (32 MB Recomendable)

Espacio en Disco Duro: 20 MB

También señala los pasos a seguir por parte del contribuyente de manera muy resumida, lo cual es objetivo de este capítulo, por lo que este punto se cubrirá con el desarrollo del mismo.

3.2.1 Programa de Suscripción

En este apartado el contribuyente encuentra las instrucciones para la instalación del software y llenado de solicitud de inscripción.

Instructivo.txt (versión Texto)

Instructivo.zip (versión MS Word comprimida)

La diferencia entre estas dos versiones radica en que la versión Word comprimido tiene un formato más agradable a la vista.

El programa para la solicitud de suscripción es `suscribe.exe`, el cual deberá hacerse es copiar este programa dándole un click con el botón izquierdo del mouse sobre la palabra. Enseguida aparecerá la pregunta ¿Qué es lo que desea hacer con este archivo? (What would you like to do with this file?) dando 2 opciones

- a) Ejecutar el programa desde su ubicación actual. (Run this program from it's current location)
- b) Guardar el archivo en disco. (Save this program to disk)

La opción que se debe elegir es la b), y lo hacemos dando un click sobre el botón OK, porque de entrada es la opción que se encuentra seleccionada.

A continuación aparece una ventana llamada "Guardar como" (Save as), en la cual se debe escoger un subdirectorio o crear una carpeta en disco duro, ya que por la relación que tiene con algunos programas del disco duro si se guarda en un diskette podría enviar errores. El tamaño de este archivo es de 255 KB y tarda en copiarse de 2 a 5 minutos dependiendo de la velocidad de conexión.

El instructivo de llenado de la solicitud de inscripción al servicio de declaraciones fiscales vía Internet, establece los siguientes pasos:

1. Obtener el programa de cómputo de solicitud de suscripción, de acuerdo al procedimiento mencionado anteriormente.
2. Ejecutar el programa desde la aplicación de Windows.
3. Llenar en su totalidad los campos que el programa desplegará:

- a) Nombre o Razón Social, deberá escribirse el (los) nombre (s) completo (s) si incluir los apellidos si se es una persona física, o con la razón social si se trata de una persona moral sin abreviaturas.
 - b) Apellido Paterno y Apellido Materno deberá llenarse sin abreviaturas sólo por las personas físicas.
 - c) R.F.C. corresponde a su clave del Registro Federal de Contribuyentes y deberá llenarse con todos los caracteres correspondientes, incluyendo la homoclave.
 - d) E-mail, es la cuenta de correo electrónico con la que deberá contar el contribuyente.
 - e) Domicilio Fiscal, deberá ser llenado de acuerdo a los campos solicitados en este programa.
 - f) Representante Legal, en caso de que el contribuyente cuente con un Representante Legal deberá capturar el (los) nombre (s) completo (s), Apellido Paterno, Apellido Completo, CURP y R.F.C.
4. Una vez concluida la captura de estos datos se deberá elegir el botón "Aceptar" y el programa le solicitará que escriba un password, el cual será su firma electrónica. Este password deberá tener 8 caracteres como mínimo y 1024 como máximo y se usará como generadora del par de claves de transmisión segura de sus declaraciones fiscales vía Internet. Se recomienda que este password sea anotado de manera escrita en un lugar seguro, ya que la memoria podría fallar y generar problemas en operaciones posteriores con el SAT. El uso adecuado o inadecuado de este password generará las mismas obligaciones legales que una firma, por lo que el uso del mismo es responsabilidad del usuario, quien deberá mantenerlo en total confidencialidad.
5. Oprima el botón "Aceptar" para confirmar el password. El programa generará sus llaves de seguridad para la transmisión vía Internet, este proceso puede tardar un promedio de 15 a 20 minutos.
6. El programa solicitará dos diskettes, el primero será para generar la llave pública, de acuerdo a los datos proporcionados y el password proporcionado por el contribuyente; el segundo diskette será para la llave privada que es la solicitud de inscripción ante el SAT y donde este asentará la autorización.

7. Con los diskettes el contribuyente deberá presentarse ante la Administración Local que corresponda a su domicilio Fiscal con los siguientes requisitos:
 - a) Acompañado del Representante legal
 - b) Poder Notarial del Representante Legal que lo acredite como tal.
 - c) Un escrito libre original y copia dirigido a la Administración Local correspondiente y/o Servicio de Presentación Electrónica de Declaraciones.
8. En un plazo no mayor a 36 horas recibirá vía correo electrónico la suscripción autorizada o Certificado. Esta autorización también se puede copiar en la pagina del SAT ingresando a la opción de Certificados, se recomienda que se guarde en el disco duro de la PC del contribuyente los dos archivos (certificado y llave privada), con la finalidad de tener respaldos de estos claves, ya que en caso de que el contribuyente olvidara su password o no encontrara alguno de los archivos de llave y certificado no podrá encriptar las declaraciones fiscales y deberá solicitar a través de un escrito libre que le reexpidan otras claves nuevas.

3.2.2 Software de Declaraciones

Después de haber obtenido el certificado ya la llave privada se deberá copiar el programa de cómputo para envío de declaraciones de la pagina del SAT o solicitarlo directamente ante el SAT llevando 5 diskettes.

Esta opción contiene la siguiente información:

- Software para Presentación de Declaraciones Anuales Versión 2002.1, exclusivamente para Windows 95/98/ 2000/ NT
- Software para el llenado de Declaraciones Electrónicas Versión 2002.1 / Formato: 1-D1, exclusivamente para Windows 95/98/ 2000/ NT
- Software para el llenado de Declaraciones Electrónicas Versión 4.2 Formatos: 1E, 1D y 17, exclusivamente para Windows 95/98/ 2000/ NT
- Cada software contiene su instructivo y/o Manual del Usuario en TXT y en Word comprimido

Durante 1998 se utilizaron las versiones 1.0, las cuales no debe utilizarse a partir de 1999, ya que se debe utilizar la versión actual de cada año. Para 2001 la versión es 4.2

3.2.3 Certificados

Como se menciona en el punto 3.2.1 de este trabajo el certificado que el SAT tiene almacenados en su página todos los certificados de los contribuyentes inscritos para cumplir la obligación de transmisión a través de vía Internet, para obtener este certificado se deberá acceder a www.sat.gob.mx/declaraciones y en el recuadro de certificados dar un click, enseguida se visualizará en orden alfabético la letra con la que inicie el RFC del contribuyente.

Directory /

A/ Sat 05/Jul/02 11:46 directory

B/ Sat 05/Jul/02 11:46 directory

C/ Sat 05/Jul/02 11:46 directory

Concamin/ Sun 29/Jun/02 14:58 directory

D/ Sat 05/Jul/02 11:46 directory

E/ Sat 05/Jul/02 11:46 directory

F/ Sat 05/Jul/02 11:46 directory

Si el contribuyente no recibe su certificado en la dirección de correo electrónico que proporcione a la ALR, lo borra o lo pierde, puede copiarlo nuevamente.

Al dar click con el mouse sobre la letra que corresponde a la primera letra del RFC de la compañía, se ingresa a un menú que contiene la siguiente información:

- Fecha, corresponde al último día de utilización del certificado actual. A partir de esta fecha, el contribuyente no podrá encriptar sus declaraciones, por lo que deberá utilizar el nuevo certificado contenido en esta página.
- Hora en que el certificado fue colocado e la página del SAT
- Tamaño del certificado medido en bytes.

- RFC de la compañía, con este dato el contribuyente localizará su certificado



DE_cli.cer

Formato con el que se distingue el certificado enviado por el SAT al contribuyente.

Después de haber encontrado su certificado, el cual se forma con el RFC de la compañía y la extensión ".cer", se debe proceder a dar un click sobre el mismo con el botón izquierdo del mouse. A continuación aparece una ventana conteniendo la siguiente pregunta:

¿Qué desea hacer con este archivo?

1. Abrirlo usando un programa de su PC
2. Guardarlo en Disco

Después de elegir la segunda opción y oprimir el botón de aceptar, el contribuyente en el renglón "Guardar en:" debe elegir en el disco duro, el subdirectorío en el cual desea guardar dicho archivo. Debido a que el tamaño del archivo correspondiente al certificado es muy pequeño, por lo regular tarda de 1 a 5 segundos en copiarse de la página del SAT a la computadora del contribuyente, este procedimiento es muy rápido.

3.3 USUARIO SUSCRITO

La función de este mensaje es solamente señalar que si el contribuyente ya realizó el trámite de suscripción en la Administración Local de Recaudación que le corresponde puede utilizar la opción "Envío de Declaraciones", la cual se explica en el desarrollo de este capítulo.

3.3.1 Enviar declaraciones

Una vez capturados los datos por el contribuyente en el software de declaraciones y realizado la transferencia electrónica de fondos si ha sido el caso (si la cantidad a pagar en cero, el contribuyente no necesita realizar por lo que debe capturar en el espacio correspondiente al número de transferencia electrónica 18 ceros), deberá encriptar la declaración y conectarse a la pagina de Internet del SAT e ingresar a esta opción.

Es recomendable para poder identificar entre si dichas declaraciones encriptadas, crear un subdirectorío para cada una de las declaraciones, por ejemplo "Pprovisnov99" ya que el software del SAT siempre encripta las declaraciones utilizando el mismo nombre, el cual se asigna con una parte del RFC y agregando al final la extensión ".dec" (abreviatura correspondiente a declaración). Lo anterior es para evitar que se le cambie el nombre a la declaración encriptada, ya que si se envía con un nombre diferente, la pagina del SAT enviará un error y no permitirá la finalización del trámite hasta que se envíe con el nombre correcto. En la practica cuando se encripta una declaración se guarda bajo el nombre de "GCO8104038E9.dec" y para identificarlo de otras declaraciones y de otros contribuyentes se cambia el nombre utilizando las primeras letras de RFC e indicando el mes al que corresponde, por ejemplo "GCONOV99.dec", cuidando que la extensión siempre sea la misma ya que al enviar la declaración el programa no la reconocerá para el proceso de envío.

Para evitar posibles errores en el proceso de envío de declaraciones el SAT cuenta con una página de prueba que es similar a la pagina www.sat.gob.mx con la diferencia de que se antepone la palabra prueba antes del SAT, quedando como www.prueba.sat.gob.mx, dicha pagina permite al contribuyente lo siguiente:

- A. Verificar el correcto funcionamiento de su equipo de cómputo, así como del software que se ha obtenido de la página del SAT antes de enviar su declaración utilizando la página oficial. Esto es de gran utilidad si es la primer vez que el contribuyente cumple con dicha obligación, ya que no necesita esperar al día 16 ó 17 en el caso de una declaración provisional días muy comunes para presentar dicha declaración, para descubrir que el software se copio defectuosamente, o ya

se le olvidó el password que invento cuando realizó su trámite de inscripción. Puede entrar a la página de prueba cualquier día del mes y realizar todos los pasos necesarios para cumplir con dicha obligación. Si no se presenta ningún problema al utilizar esta página de prueba, significa que todo funciona correctamente y esta listo para el día que se presente la declaración definitiva utilizando la pagina oficial.

- B. Aprender la utilización de la página así como adquirir práctica en el uso de la misma

Esta pagina tiene la virtud de que todo lo que los contribuyentes envíen no tendrá efectos legales, por lo que se puede enviar una misma declaración 20 veces con el único fin de practicar. Lo único que se debe considerar al entrar a esta pagina es no equivocarse y enviar por error la declaración definitiva utilizando la pagina de prueba o practicar el envío utilizando la página oficial.

El software del SAT puede ser instalado en varias computadoras por ejemplo en la computadora que se tenga en el hogar así como en el de la oficina, para prevenirse que se presente un virus o una falla en el último día que se cuenta par cumplir con su obligación a tiempo y así evitar tener que pagar los recargos y las actualizaciones correspondientes, por presentarla en fecha posterior. Lo anterior puede conseguirse ya que anteriormente la hora limite dependía de la hora en que cerraban sus sucursales la institución bancaria ante la cual se presentaría la declaración y en Internet se tiene hasta las 23:59 horas del último día de plazo para presentarla. No obstante que ya no es el horario normal de labores, el SAT lo considera presentado a tiempo.

Lo que se debe realizar para presentar una declaración vía Internet después de dar click sobre la imagen "Enviar Declaraciones" es teclear el RFC completo de la persona moral utilizando letras mayúsculas en el recuadro "Nombre del Usuario" y la contraseña inventada por el SAT, que nos fue proporcionada en el comprobante de recepción de solicitud de inscripción el día que acudimos a la Administración Local de Recaudación junto con el representante legal a suscribirnos, en el recuadro "Contraseña" y oprimir la tecla enter.

Por ejemplo:

Nombre del Usuario (User Name) GCO8104038E9

Contraseña (password) 7VYNEZ51

A continuación nos presenta una nueva pagina en la que nos solicita el subdirectorio donde esta el archivo con nuestra declaración encriptada (extensión dec).

Este se encuentra en el subdirectorio que se creo expresamente para él, si se tomo en cuenta la recomendación que se dio con anterioridad y que de ejemplo puede ser C:\SATDCL2002\GCONOV99.dec. Si no se realizo dicha recomendación, al encriptar la declaración el SAT lo guarda siempre en un mismo subdirectorio, el cual para los pagos provisionales es el siguiente: C:\archivos de programas\decele\GCONOV99.dec encimando o "borrando" el archivo con la declaración encriptada anteriormente.

La información sin encriptar de cada declaración, se encuentra almacenada en un archivo diferente llamado "decele.mdb" (este archivo contiene la información de todas las declaraciones que se han capturado en el software del SAT), para evitar que se tenga la idea equivocada que al encimar el archivo encriptado, señalado con anterioridad, se pierda la información de las declaraciones anteriores.

Por ejemplo, si el contribuyente encripta la declaración provisional de noviembre de 1999 sin elegir el subdirectorio diferente, este archivo encriptado se encima (borra) el archivo que contiene la declaración provisional encriptada del mes de octubre o del ultimo pago provisional que se encripto.

Si hubiera sido el correspondiente al mes de octubre, el contribuyente puede entrar al software del SAT, abrir la declaración provisional de dicho mes y se dará cuenta que todos los datos capturados no han tenido cambio alguno.

Si se encripta nuevamente el pago provisional de octubre sin elegir el subdirectorio del que asigna automáticamente el SAT, encima (borra) el archivo que contiene la

declaración del mes de noviembre, pero en ningún momento modifica el archivo "decele.mdb".

Después de elegir el subdirectorio donde esta la declaración encriptada debemos dar click en la opción de "Aceptar", el proceso tarda unos 5 segundos aproximadamente.

Se recomienda imprimir la pantalla que el SAT presenta, ya que aparece en una sola ocasión, después de presentar la declaración ya que esta pantalla contiene el folio con que la declaración fue enviada.

3.3.2 Problemas con Declaraciones

Se han detectado problemas con algunas configuraciones de equipos al momento de encriptar en la versión de 32 bits (windows 95/NT). lo anterior ocurre cuando al seleccionar la opción de guardar declaración no muestra el mensaje " Archivo Encriptado con éxito" Para corregir la problemática descrita anteriormente deberá bajar el archivo "sglib32.dll" en su disco duro en el directorio C:\windows\system.

En el caso de contar con una versión 3.02 de Internet Explorer de Microsoft. pueden existir problemas al momento de enviar sus archivos de declaraciones. mismos que se corrigen bajando el siguiente archivo: rfc1867.exe. Este programa deberá ejecutarlo y seguir las instrucciones.

En caso de seguir con problemas de envío. se recomienda instalar la versión 4.0 de Internet Explorer o la versión 4.0 del Netscape Navigator.

El SAT también cuenta con un área de servicio y asesoría electrónica. dicha asesoría puede ser de las siguientes formas:

- a) Vía telefónica
- b) Vía correo electrónico
- c) A través de un módulo de asistencia en la Administración Local de Recaudación

3.3.3 Consulta de Envíos

Después que el contribuyente ha enviado una declaración utilizando la página de Internet del SAT, puede verificar que su envío ha sido recibido, utilizando esta opción. Lo primero que el contribuyente observa en su pantalla después de haber dado un click en la opción es lo siguiente:

"Please enter your authentication information" (por favor teclee la información que lo identifica)

Recurso: SHCP

Nombre del usuario:

Contraseña:

Lo que el contribuyente debe teclear como nombre de Usuario en el recuadro asignado para ello es el Registro Federal de Contribuyentes completo de su compañía, utilizando letras mayúsculas.

La contraseña corresponde a la asignada por el SAT cuando el contribuyente se inscribió al servicio de presentación electrónica de declaraciones ante su Administración Local de Recaudación. En el anexo número 1 se ejemplifican la carta solicitud del contribuyente al SAT y la contraseña expedida por la Administración Local de la Recaudación del SAT.

En caso de que el contribuyente perdiera este documento y no hubiera tomado la precaución de fotocopiarlo o anotar la contraseña en un lugar seguro, no podrá consultar sus envíos, por lo que necesita solicitar mediante un escrito libre una copia a la ALR de dicho documento. Es importante mencionar que en este caso no es necesario cancelar su inscripción y repetir el procedimiento, como cuando se pierde el password señalado anteriormente.

Después de proporcionar el nombre del usuario y la contraseña a parecerá la siguiente solicitud de información:

"Seleccione una Opción"

- Folio -. Esto es el número que le es asignado por el SAT al momento de enviar la declaración.

RFC	Folio	Fecha de validación	Texto	Tipo de Declaración	Periodo
GCO84104038 E9	98598	17/10/99 15:49:50	El archivo que contiene su declaración ha sido recibido satisfactoriamente, validación en proceso	Normal	09/1999/09 /1999

- RFC -. Cuando el contribuyente no cuenta con el Folio, deberá elegir esta opción. le aparecerán todas las declaraciones que haya enviado en orden creciente, es decir la primera será la última que se envió.

RFC	Folio	Fecha de validación	Texto	Tipo de Declaración	Periodo
GCO84104038 E9	98598	17/10/99 15:49:50	El archivo que contiene su declaración ha sido recibido satisfactoriamente, validación en proceso	Normal	09/1999/09 /1999
GCO84104038 E9	785062	17/09/99 12:49:50	El archivo que contiene su declaración ha sido recibido satisfactoriamente, validación en proceso	Normal	08/1999/08 /1999

Es importante comentar que si inmediatamente después de enviar la declaración por Internet, se consulta el estado del envío, dicho envío no parecerá en el reporte que

vimos anteriormente, ya que la computadora del SAT que recibe las declaraciones, tarda aproximadamente 5 minutos (realmente son 20 minutos) en actualizar su información, por lo que se debe dejar pasar este tiempo para utilizar la opción de "Consulta de envíos".

Si después de 3 días se consulta el estado que guarda la declaración presentada, utilizando el número de folio debe aparecer en su pantalla lo siguiente:

RFC	Folio	Fecha de validación	Texto	Tipo de Declaración	Periodo
GCO84104038 E9	98598	17/10/99 15:49:50	El archivo que contiene su declaración ha sido recibido satisfactoriamente. validación en proceso	Normal	09/1999/0 9/1999
GCO84104038 E9	98598	20/10/99 11:35:46	Su declaración ha sido aceptada, gracias por cumplir	Normal	09/1999/0 9/1999

Lo anterior significa que el SAT considera que el procedimiento seguido para presentar su declaración ha sido el correcto. Así mismo el SAT envía a la dirección del correo electrónico el siguiente mensaje:

-----Mensaje original-----

De: declaraciones.electronicas@sat.gob.mx
[SMTP:declaraciones.electronicas@sat.gob.mx]
Enviado el: Miércoles, 25 de Septiembre de 2002 10:05 p.m.
Para: jrivera@cartonajes.com.mx
Asunto: Declaraciones Electrónicas

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 31 del Código Fiscal de la Federación y en las Reglas 2.10.7. y 2.10.19. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2000 y prorrogada su vigencia hasta el 6 de marzo del 2002, por publicación en misma fuente del 2 de marzo de 2001, se acusa recibo de la declaración presentada a través de Internet, que a continuación se indica. La cual ha sido aceptada. GRACIAS POR CUMPLIR oportuna y responsablemente con sus obligaciones fiscales.

Datos del contribuyente:

Registro Federal de Contribuyentes: [ISA7410181N5]

Denominación o razón social: [INMOBILIARIA SAN ANTOLIN, S.A. DE C.V.]

Datos de la declaración:

Fecha de presentación: [24/09/2002]

Tipo de formulario: [1D]

Tipo de declaración: [Corrección]

En su caso, No. de complementaria: []

Periodo que paga: [12/2000 - 12/2000]

Folio: [920435]

Fecha de validación: [25/09/2002]

Clave de Firma Electrónica: []

Lo anterior, sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados en la declaración, ni sobre su cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales. Viruses are not found. Checked by AVP. Viruses are not found. Checked by AVP.

En el anexo número 2 se incluye una declaración enviada con el procedimiento vigente hasta el pago de junio de 2002.

3.4 Nuevo procedimiento a partir de la declaración de Julio 2002 que se presenta en el mes de agosto de 2002.

a) Pagos Provisionales Vía Internet (Regla 2.14.1 RMISC2002)

De acuerdo con las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal 2002, que se publicaron el pasado 30 de mayo de 2002, los contribuyentes obligados a efectuar los pagos provisionales vía Internet son los siguientes:

- Quienes estén obligados a presentar pagos provisionales mensuales, sean provisionales o definitivos, aun cuando opten por presentarlos en forma distinta a la mensual.
- Personas Morales en liquidación
- Instituciones fiduciarias que efectúen pagos provisionales cuatrimestrales en operaciones de fideicomiso
- Quienes inicien operaciones

Cabe aclarar que esta obligación surte efecto a partir del pago provisional de julio 2002, por lo que las declaraciones de pagos provisionales o definitivos anteriores a julio 2002, sean complementarias, extemporáneas o de corrección fiscal, deberán realizarse utilizando las formas oficiales vigentes hasta esa fecha, esto de conformidad con la Regla 2.14.4 y artículo décimo cuarto transitorio.

Procedimiento:

Para efectuar los pagos provisionales vía Internet es primordial contar con el servicio de banca electrónica prestado por alguna de las diversas instituciones de crédito autorizadas, lo cual necesariamente implicará una carga financiera adicional para los contribuyentes, ya que dicho servicio tiene un costo que varía entre \$ 90 y \$ 420 más IVA.

Las Instituciones de Crédito autorizadas son las mencionadas en la página del SAT, como por ejemplo:

▫ INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS PARA LA RECEPCION DE DECLARACIONES VIA INTERNET Y POR VENTANILLA BANCARIA

Bitel

Banamex

Banorte

Bancomer

Bancrecer

Scotiabank Inverlat

Banco Santander

Serfin

IXE

Banco del Bajío

Banco Regio

Banca Afirme

ABN-AMRO

▫ INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS PARA LA RECEPCION DE DECLARACIONES UNICAMENTE VIA INTERNET

Ing. Bank México, S.A. de C.V.
Inbursa
Bank Boston

□ INSTITUCIONES DE CREDITO AUTORIZADAS PARA LA RECEPCION DE DECLARACIONES UNICAMENTE POR VENTANILLA BANCARIA

Banco del Sureste, S.A.

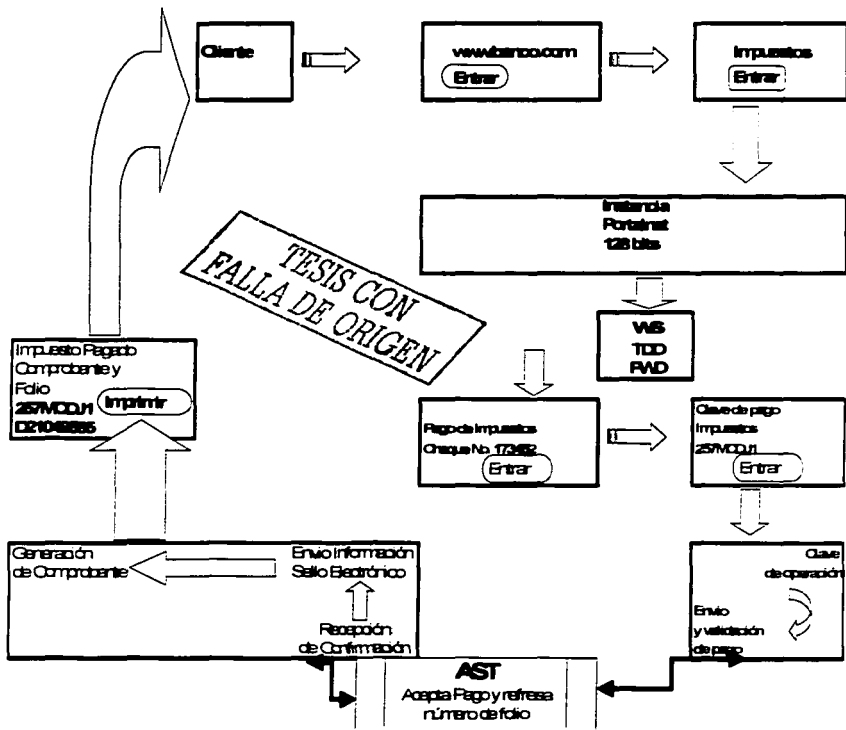
Fecha de presentación de acuerdo al D.O.F. Decreto del 31/05/02, artículo cuarto:

Una de las ventajas durante el 2002 del nuevo esquema de pagos electrónicos, es que el plazo para presentar los pagos provisionales o los definitivos se amplía de uno hasta cinco días hábiles después del día 17 del mes o periodo siguiente al del pago, de acuerdo con el sexto dígito numérico del RFC, conforme al siguiente calendario:

SEXTO DIGITO NUMÉRICO DEL RFC	FECHA LÍMITE DE PAGO
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

Esta ventaja no aplica a contribuyentes que dictaminen sus estados financieros, los grandes contribuyentes y las sociedades controladas y controladoras, así mismo, se reitera que con este nuevo esquema se elimina el uso de las formas fiscales tradicionales para los pagos que se realizan a partir del mes de agosto, por lo que por ningún motivo se aceptarán las declaraciones o pagos a través de dichas formas.

A continuación ejemplificó el nuevo procedimiento mediante un diagrama de flujo:



b) Pagos Provisionales por ventanilla Bancaria Regla 2.15.1 RMISC2002)

Los contribuyentes obligados a efectuar el pago por ventanilla bancaria son los siguientes:

- Pequeños contribuyentes
- Personas físicas con actividades empresariales cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no superaron el \$ 1'000,000.00, o así lo estimen al inicio de actividades.
- Personas físicas con actividad distinta a la empresarial con ingresos hasta de \$ 300,000.00, o así lo estimen al inicio de actividades.
- Personas físicas obligadas a presentar pagos trimestrales o semestrales
- Personas físicas que opten por presentar sus pagos de manera semestral, de conformidad con la Resolución de Facilidades Administrativas.

Este pago se deberá realizar con la tarjeta tributaria que se menciona en el punto 2.5 de este trabajo.

El procedimiento se ejemplifica en el diagrama de la siguiente pagina:

3.5 Valor Legal del nuevo procedimiento

a) Informalidad y Evasión Fiscal

Derivado del mayor control que tuvieron sobre los grandes contribuyentes que desde el 1 de marzo de 1998 estuvieron obligados a presentar sus declaraciones de impuestos federales a través de los medios electrónicos, el Congreso de la Unión aprobó en diciembre de 2001 medidas recaudatorias que imponían, para la mayoría de los contribuyentes tres cambios importantes consecuencia de lo anterior:

- 1) Obligación de presentar pagos provisionales mensuales
- 2) La presentación de estos pagos por medios electrónicos.
- 3) El control de declaraciones complementarias y declaraciones sin saldo a cargo.

En el primer punto, se puede observar que la falta de entrada del dinero para el presupuesto de egresos de la federación, orilla al gobierno a tener un periodo mas corto de recaudación, por lo que establece pagos provisionales mensuales, ya que hasta el segundo Trimestre del 2002 algunos contribuyentes (dependiendo de sus ingresos de ejercicios anteriores) presentaban sus declaraciones de pagos provisionales trimestral o semestralmente.

De 1998 a 2001 período de "prueba" de presentación de pagos provisionales y definitivos de los grandes contribuyentes, el gobierno se percató que era mucho mas fácil y rápido detectar un contribuyente moroso y que la forma más conveniente de erradicar esa morosidad era a través de imponer la obligación de presentar por medios electrónicos las declaraciones provisionales o definitivas; pero el procedimiento cambiaría, ya que hasta la declaración de junio de 2002, la transferencia de fondos se podía hacer vía telefónica, lo que en ocasiones genera errores al momento de teclear el número de folio expedido por el Banco. Derivado de estos pequeños errores se decide que a partir del pago de julio 2002 la transferencia se realice directamente a través de la pagina del banco autorizado en el cual se concentra la cuenta de fondos del contribuyente.

Sin embargo, aún cuando el control ya sería más ágil y sin errores por el registro automático del pago al expediente de cada uno de los contribuyentes obligados, el Congreso de la Unión se hace una pregunta importante ¿por que existen períodos en que los contribuyentes no declaran impuestos a pagar?.; para responder esta pregunta, es necesario recordar que el artículo 31 párrafo quinto del CFF, establece que "cuando se presente una declaración de pago provisional sin impuesto a cargo o sin saldo a favor, se presumirá que no existe impuesto a pagar en las declaraciones de pagos provisionales posteriores y no se presentarán las siguientes declaraciones de pago provisional del ejercicio de que se trate, hasta que exista cantidad a pagar o saldo a favor en alguna de ellas o se inicie un nuevo ejercicio..... " La respuesta a la pregunta inicial puede ser variada, por lo que se establece la obligación de presentar una declaración de información estadística ante la página del SAT o en las administraciones de recaudación, solo en caso de caer en los supuestos previstos en las Reglas 2.14, 2.15 y 2.16, los cuales son:

- Declaraciones en cero por alguna obligación
- Declaraciones complementarias en cero con pago de lo indebido
- Declaraciones por corrección de datos

Con dicha declaración estadística el gobierno desea descartar tal vez la que era su principal hipótesis: ¿Puede existir por parte del contribuyente un abuso en la aplicación de este artículo?, ya que se podía prestar a que el contribuyente no quería o no podía declarar en ese momento el pago derivado de los impuestos por sus ingresos obtenidos.

b) Seguridad para el contribuyente por este nuevo esquema.

Uno de los principales objetivos de la reforma fiscal de 2002 fue el proporcionar al contribuyente mayor seguridad en el pago de sus contribuciones y/o impuestos federales, ya que por la experiencia que se tuvieron en años anteriores por los diversos fraudes que podían existir al pagar con un cheque, las autoridades hacendarias toman sus precauciones y a lo largo del tiempo marca distintas formas de pagar, las cuales describo a continuación:

- ❖ Cheque con la Leyenda " Para abono en cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación" y al Reverso "Cheque librado para el pago de contribuciones federales a cargo del contribuyente (nombre), con Registro Federal de Contribuyentes (Clave RFC). Para abono en cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación"
- ❖ Cantidades mayores a \$ 500,000 por transferencia bancaria a través de una llamada Telefónica del Contribuyente al Banco.

Sin embargo esta mediadas utilizadas no funcionaron como se esperaba, ya que seguían detectando fraudes o un mal manejo en los fondos por parte de personal del banco que en complicidad con algunos contribuyentes que abrían otras cuentas con cambios en la leyenda de los cheques, lo cual era detectado hasta que se aplicaban auditorías a los contribuyentes afectados.

Derivado de estos problemas el SAT toma la decisión de involucrar al banco y al contribuyente en el manejo de la seguridad de sus transferencias bancarias para pago de impuestos ya partir de agosto de 2002 estos pagos deben hacerse a través de la pagina del banco en que el contribuyente maneje sus cuentas de fondos, este procedimiento se llevo a cabo a través de claves que el banco proporciono a cada uno de los contribuyente.

Una de las principales controversias de este sistema a nivel federal y local, e incluso mundial, es determinar la naturaleza jurídica, y sobre todo el alcance de los documentos electrónicos. Sin embargo, a pesar de que a nivel mundial aún no existe algún acuerdo sobre este punto, la Resolución Miscelánea de 2002 se adelanta a su época, y establece expresamente que " los medios de identificación automatizados establecidos por las instituciones de crédito con sus clientes, los medios de identificación electrónica confidencial generadas por los contribuyentes mediante los desarrollos informáticos del SAT, así como el uso de la tarjeta tributara, sustituyen a la firma autógrafa y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio ". Pagina sat.gob.mx

Lo anterior resuelve la controversia, pues los documentos electrónicos no podrán ser objetados por la autoridad, ni podrán ser dejados de valorar por el juzgador, salvo en el supuesto de que sean falsos (Regla 2.16.1 primer párrafo RMISC 2002)

Un punto a destacar de la RMIC2002 es su "ilegalidad", ya que contraviene directamente las disposiciones del Código Fiscal de la Federación (CFF), ley formal y materialmente hablando, en dos sentidos:

- a) Deja sin vigencia las formas oficiales para la presentación de pagos provisionales, aun cuando existen contribuyentes no obligados a presentar pagos provisionales mensuales; por ende, deben presentar sus pagos provisionales mediante las formas oficiales aprobadas en términos del artículo 31 del CFF.
- b) Impone la utilización de la tarjeta tributaria e incluso del Internet, cuando algunos de los contribuyentes señalados en la Resolución no se encuentran obligados a efectuar pagos provisionales mensuales, y en consecuencia, no deben presentar los mismos por medios electrónicos.

Sin embargo el artículo décimo quinto transitorio de la RMISC2002 determinó dejar sin efectos, a partir del pago provisional de julio, todas las disposiciones que se opongan o contravengan a los capítulos 2.14, 2.15 y 2.16 de la Resolución.

CASO PRACTICO- DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DECLARACIONES VIA INTERNET GENERADO POR EL SAT

Después de haber analizado los puntos generales del esquema de pago de contribuciones a través de medios electrónicos, considero necesarios explicar el desarrollo y procedimiento de este nuevo esquema y así poder comprobar la seguridad que el SAT desea proporcionar al contribuyente con la aplicación del mismo.

Este desarrollo se basa en la comparación de los procedimientos utilizados para los pagos de impuestos federales antes y después de julio de 2002, de acuerdo a las bases descritas en los capítulos anteriores.

Para una mayor claridad se explicará cada uno de los dos procedimientos y al finalizar dicha explicación se aplicarán a una Compañía X para ejemplificarlo y obtener una mayor comprensión.

A. Procedimiento utilizado hasta la declaración de impuestos federales de Junio de 2002.

El manual de este sistema establece los siguientes puntos:

1. **Requerimientos Mínimos**
2. **Proceso de instalación**
3. **Descripción del sistema de Declaraciones Electrónicas**
4. **Descripción del menú**
5. **Iconos asociados a opciones del menú**
6. **Como ejecutar el sistema de Declaraciones Electrónicas**
7. **Declaraciones**
 - Altas de un nuevo contribuyente
 - Catálogo de Contribuyentes

Creación de una nueva declaración

Abrir una declaración

Navegación a través de los formularios

Conceptos sobre el llenado de un formulario

8. Formas de presentación

Banca electrónica

Ventanilla de banco

Encriptación para envío de Internet

9. Herramientas

Explorador de Internet

Calculadora

Calendario fiscal

Cuadro de ayuda

10. Ayuda

1. REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA LA INSTALACIÓN

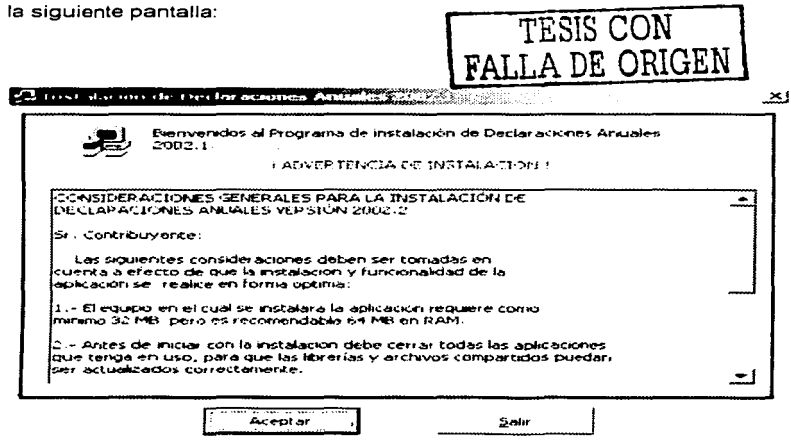
	32 Bits
HARDWARE	
Procesador	Pentium 120 Mhz.
Memoria RAM	32 MB
Espacio en Disco Duro	25 MB
Teclado	X
Mouse	X
SOFTWARE	
Windows 95 ó superior	X
Navegador de Internet	X
Mensajería Windows	X
Correo compatible con Mapi	X

2. PROCESO DE INSTALACIÓN

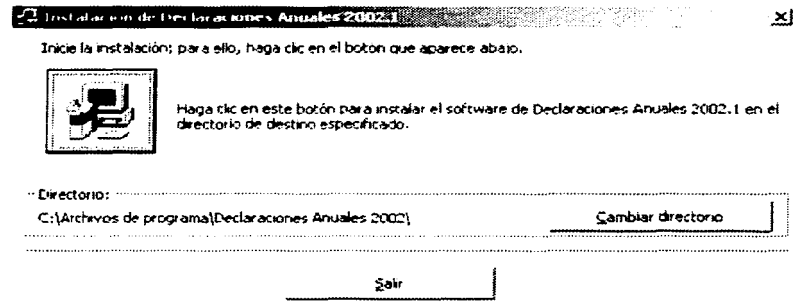
Para realizar el proceso de instalación se deberá seguir los siguientes pasos:

El programa de instalación "SETUP" se deberá localizar por medio de Diskettes, CD o descargarlo de Internet.

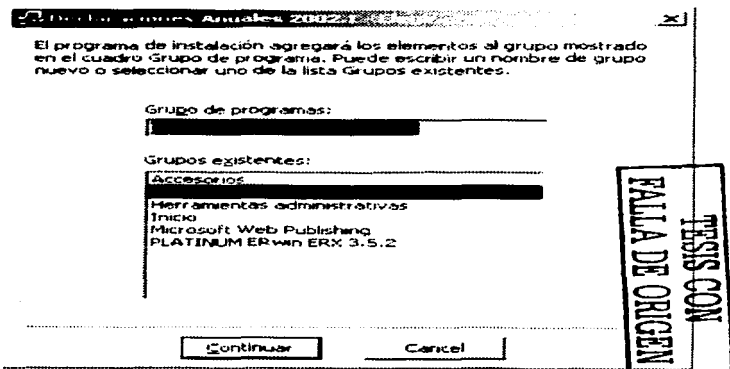
a) Al localizar el archivo llamado "SETUP:EXE" dar doble clic en él y aparecerá la siguiente pantalla:



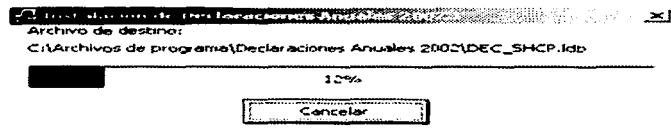
b) Dar doble clic en el botón de aceptar para continuar la instalación, en la pantalla siguiente se muestra un botón con el dibujo de una computadora puede dar doble clic para continuar la instalación o si se desea guardar la aplicación en otro directorio se deberá dar clic al botón de cambio de directorio y seleccionar la nueva ubicación.



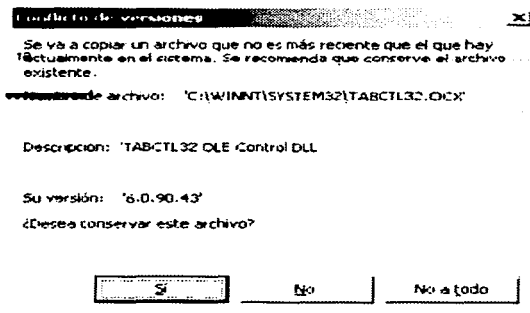
c) Especificar el grupo de trabajo donde se desea incluirlo en el Menú de aplicaciones.



d) Ya seleccionada la ruta se iniciara el proceso de instalación.



e) Cabe mencionar y se muestra esta pantalla de ejemplo, cuando un archivo que se esta instalado ya existe, se preguntará si se desea reemplazar, sobrescribir o conservar dicho archivo para continuar la instalación.



f) Al terminar el proceso de instalación se presentara la siguiente pantalla, y se deberá dar clic en el botón de aceptar.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Instalación de Declaraciones Anuales 2002

X

La instalación de Declaraciones Anuales 2002.1 ha finalizado correctamente.

Aceptar

3. DESCRIPCIÓN DE DECLARACIONES ELECTRÓNICAS

1.- Este sistema de declaraciones permite la presentación de las declaraciones ahorrando la realización manual de dichos formatos y estableciendo un formato único agilizando los trámites. Este sistema establece cuatro medios de entrega.

4. DESCRIPCIÓN DEL MENU

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Menú	Acción
Declaraciones Nuevo Tipo de declaración	Utilice esta opción para crear una nueva declaración de algún contribuyente que ya este dado de alta en el catálogo de contribuyentes.
Declaraciones Abrir declaración	Permite cargar una declaración previamente dada de alta.
Declaraciones Nuevo Contribuyente	Da de alta en el catálogo de contribuyentes a un nuevo contribuyente.
Declaraciones Catálogo de contribuyentes	Muestra todos los contribuyentes que se han dado de alta en el sistema.

Declaraciones Salir	Abandona el sistema.
Forma de Presentación Banca Electrónica	Genera un archivo para ser presentado ante una institución bancaria a través de algún medio electrónico.
Forma de Presentación Ventanilla de Banco	Genera un archivo para ser presentado ante una institución bancaria.
Forma de Presentación Encipción para envío de Internet	Genera un archivo para ser enviado a través de Internet.
Forma de Presentación Imprimir declaración	Una vez que ha llenado totalmente su declaración, utilice esta opción para imprimirla.
Herramientas Explorador de Internet	Utilice esta opción para abrir el explorador de Internet.
Herramientas Calculadora	Presenta la calculadora estándar de Windows.
Herramientas Calendario Fiscal	Presenta una ventana en la cual es posible consultar la fecha en la que deberá presentar su declaración.
Herramientas Mostrar cuadro de ayuda	Activa y desactiva el cuadro de ayuda para botones que se encuentran en la barra de herramientas.
Ayuda Contenido	Presenta la ventana de Ayuda del sistema.
Ayuda Acerca de...	Presenta la ventana de información del Sistema.

5. ICONOS ASOCIADOS AL MENU



Nuevo tipo de Declaración



Abrir una declaración



Insertar un nuevo Contribuyente



Menú de Contribuyentes



Archivo para Banca Electrónica



Ventanilla de Banco .



Archivo encriptado para envío por Internet



Imprimir Declaración



Envío a través de Internet



Calendario Fiscal



Calculadora



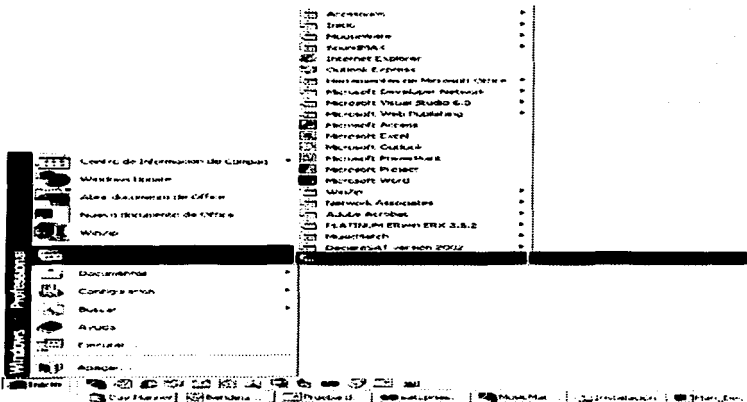
Salir

6. COMO EJECUTAR EL PROGRAMA DE DECLARACIONES ELECTRONICAS

Para acceder el sistema de Declaraciones Electrónicas, a continuación se muestran los pasos.

- 1) Dar clic en el botón Inicio.
- 2) Seleccionar la opción Programas
- 3) Seleccionar el grupo Declaraciones Anuales 2002.1
- 4) Seleccionar la opción Declaraciones Anuales 2002.

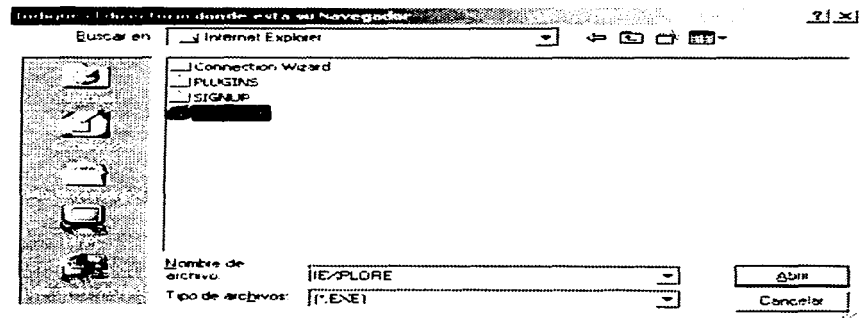
La siguiente figura muestra los puntos antes mencionados:



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Al ser ejecutada la primera vez la aplicación, se hará una búsqueda de la aplicación de Internet en la unidad en el cual fue instalado el sistema. Una vez encontrado el archivo esté desplegará la siguiente ventana, en la cual únicamente se requiere seleccionar el archivo y abrirlo.



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

De no ser encontrado dicho archivo, se desplegara de nueva cuenta esta misma pantalla para que el usuario realice la búsqueda manualmente.

7. DECLARACIONES

1.-Alta de un nuevo Contribuyente.



Para agregar un nuevo contribuyente al sistema puede seleccionar el menú *Declaraciones*. Y dentro de esta opción el submenú *Nuevo contribuyente*, o bien dar doble clic al icono.

Una vez que ha seleccionado agregar un nuevo contribuyente aparecerá la ventana, en la cual se le solicitará teclee el R.F.C. del contribuyente que será dado de alta. Al terminar presione el botón *Aceptar* para poder ingresar los datos del contribuyente.

Nuevo Contribuyente

Por favor, proporcione el RFC para el nuevo Contribuyente.

Aceptar

Cancelar

A continuación se muestra la ventana en la cual deberá ingresar los datos correspondientes al contribuyente que esta dando de alta. Es importante que llene todos los datos que se encuentren en blanco, tanto en la pestaña correspondiente al *Contribuyente* como al *Representante Legal*.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Contribuyente		Representante Legal	
BFC:	Razón Social	ALR	
PAJ:		IRAPUATO	
Cole:	# Exterior	# Interior	Colonia
Delegación o Municipio	C.P.	Localidad	
Entidad Federativa:	Sector del Contribuyente:		
	<input type="checkbox"/> Empleado	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Otro Sector
	<input type="checkbox"/> Agropecuario	<input type="checkbox"/> Agroturismo	
Nuevo		Eliminar	
Buscar...		Certificados	
		Salvar	

La funcionalidad de los botones es la siguiente:

- **Nuevo:** Despliega la ventana, la cual nos permite capturar un nuevo contribuyente.
- **Eliminar:** Borra del sistema el contribuyente consultado en ese momento.
- **Buscar:** Despliega la ventana, la cual presenta los contribuyentes dados de alta en el sistema.
- **Certificados:** Despliega la ventana, en la cual se asignan el certificado y la llave privada asociadas al contribuyente consultado.
- **Salvar:** Una vez que todos los datos solicitados estén completos presione el botón *Salvar*, y ya estará en posición de crear una nueva declaración del contribuyente que ha dado de alta.

En los datos de representante legal se agrega un campo en el que deberá capturar el CURP.

Certificado Examinar

Llave Examinar

A fin de validar la correspondencia de su certificado y llave proporcione su password

Al finalizar la captura se desplegara la siguiente ventana que indica que la captura fue realizada con éxito.

Declaraciones Anuales 2000

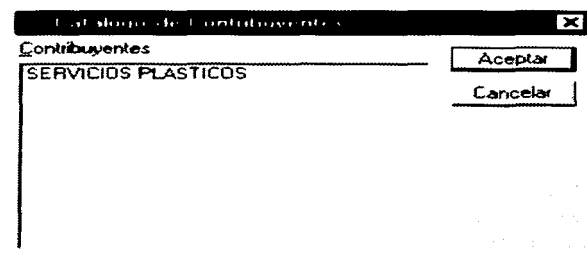
Operación Realizada con éxito.

CATALOGO DE CONTRIBUYENTES

Para consultar y/o modificar los datos de algún contribuyente que ya este dado de alta haga clic en el menú *Declaraciones* y seleccione la opción *Catálogo de Contribuyentes*, o dar clic en el icono correspondiente.

Enseguida aparecerá la venta correspondiente a los datos del contribuyente elegido modifique el o los datos del contribuyente y presione *Salvar*.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



CREACIÓN DE UNA NUEVA DECLARACIÓN



Para la creación de una nueva declaración se debe seleccionar en el menú de *Declaración* la opción de *Nuevo Tipo de declaración* o dar clic en el icono.

En la ventana de "Nueva Declaración", se debe seleccionar el contribuyente el cual se presentará una nueva declaración y la forma de la Secretaría de Hacienda que presentará, el tipo de declaración (Normal, Complementaria, Corrección, Complementaria por Dictamen y Crédito Parcialmente Impugnado.), y en caso de que no sea una declaración del tipo Normal deberá indicar el número de complementaria. Finalmente presione el botón de *Aceptar* para crear la nueva declaración.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Abrir Declaración

Contribuyente: [] Forma: [Forma 2]

Declaración: [Normal]

Fecha de Elaboración (dd/mm/aaaa): [20/02/2002] Año del Ejercicio a Declarar: [2002]

[Aceptar] [Cancelar]

Una vez hecha la selección hay que dar clic en el botón de aceptar.

ABRIR UNA DECLARACION

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Esta opción permite consultar y/o modificar los datos de una declaración asociada a un contribuyente determinado.



Para poder abrir una nueva declaración debe seleccionar en el menú *Declaración* la opción *Abrir Declaración* o dar clic en el icono.

Al dar clic se mostrara una pantalla, en la cual aparecerá una lista de los contribuyentes dados de alta en el sistema. Para cada contribuyente se desplegarán sus declaraciones y la fecha en la cual se presento cada una de ellas. Debe Seleccionar el contribuyente y la declaración que quiere abrir y presionar el botón de *Aceptar*.

Abrir Declaración

Contribuyente: [] Forma: [Forma 2]

Declaración: [Normal]

Fecha de Elaboración (dd/mm/aaaa): [02/08/2002 N] Año del Ejercicio a Declarar: [2002]

[Aceptar] [Cancelar]

Una vez que se dio clic en *Aceptar*, aparecerá en pantalla la declaración seleccionada lista para trabajar con ella.

NAVEGACIÓN A TRAVÉS DE LOS FORMULARIOS

Después de que se creó una declaración nueva o de haber abierto alguna declaración creada previamente se presentará una serie de pestañas que le permitirán navegar a lo largo de la declaración. Estas variarán de acuerdo al tipo de declaración que se presenta.

Pestañas

Formulario

Barra de Desplazamiento

1) Estado de Actualización	2) Fecha de Emisión	3) Fecha de Recepción	4) IVA	5) IVA	6) Tipo de Emisor	7) Códigos
1) Emisión de la Declaración al Valor Agregado del Emisor	2) Emisión de IVA Acreditable de Emisor	3) Emisión para Operar en el Formulario Intermedio Temporal de Emisor	4) Formulario de Ingresos Recibidos de Emisor al Emisor			

VALOR DE LOS ALTOS O ACTIVIDADES		Periodo para Efectos de IVA	
a. ALTA TOTAL	13129	Mes: Año:	Mes: Año:
b. 17-076	121252	200707	200706
c. 17-076	131023	200708	200708
d. 03	131054	200709	200710
e. Suma del Valor de otros Cuadros de Ingresos Recibidos	131025	1) Pagos Provisionales (Efectuados en el Emisor) (4)	
f. Por los que no se está obligado al pago (Emitido)	131050	2) Pagos Efectuados en el Emisor por la Imputación de Efectos Fiscales	
g. Total de Valor de Ingresos o Actividades Totales	131027	3) Ingreso del Emisor a los Pagos Provisionales Efectivamente Pagados	
h. Ingresos Causados por el Emisor	131028	4) IVA Retenido al Consumidor en el Emisor	
i. Saldo a Favor del Emisor que no tiene efecto en la declaración (SALVA) (h - i)	131029	5) Saldo a Favor del Emisor de Efectos Fiscales Anteriores, en el que no se aplicó el artículo 12	
IVA ACREDITABLE	131030	6) Suma (a + b + c + d + e + f)	
a. De Administración	131031	7) IVA	
b. Ingresos por IVA Emitido	131032	8) IVA Cargo	
c. Ingresos de Acreditación del Emisor de Ingresos	131033	9) IVA Cargo	
		10. Ingresos de Cargos de Declaración que Retiene	
		11. IVA	
		12. IVA	
		13. IVA	
		14. IVA	
		15. IVA	
		16. IVA	
		17. IVA	
		18. IVA	
		19. IVA	
		20. IVA	
		21. IVA	
		22. IVA	
		23. IVA	
		24. IVA	
		25. IVA	
		26. IVA	
		27. IVA	
		28. IVA	
		29. IVA	
		30. IVA	
		31. IVA	
		32. IVA	
		33. IVA	
		34. IVA	
		35. IVA	
		36. IVA	
		37. IVA	
		38. IVA	
		39. IVA	
		40. IVA	
		41. IVA	
		42. IVA	
		43. IVA	
		44. IVA	
		45. IVA	
		46. IVA	
		47. IVA	
		48. IVA	
		49. IVA	
		50. IVA	
		51. IVA	
		52. IVA	
		53. IVA	
		54. IVA	
		55. IVA	
		56. IVA	
		57. IVA	
		58. IVA	
		59. IVA	
		60. IVA	
		61. IVA	
		62. IVA	
		63. IVA	
		64. IVA	
		65. IVA	
		66. IVA	
		67. IVA	
		68. IVA	
		69. IVA	
		70. IVA	
		71. IVA	
		72. IVA	
		73. IVA	
		74. IVA	
		75. IVA	
		76. IVA	
		77. IVA	
		78. IVA	
		79. IVA	
		80. IVA	
		81. IVA	
		82. IVA	
		83. IVA	
		84. IVA	
		85. IVA	
		86. IVA	
		87. IVA	
		88. IVA	
		89. IVA	
		90. IVA	
		91. IVA	
		92. IVA	
		93. IVA	
		94. IVA	
		95. IVA	
		96. IVA	
		97. IVA	
		98. IVA	
		99. IVA	
		100. IVA	

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Función de las pestañas: Cada pestaña representa una sección de la declaración. La sección de la declaración que se encuentra activa se con **Negritas**, además de mostrar su formulario correspondiente. Las pestañas se

agrupan por niveles, se puede observar que dentro de la pestaña del IVA se encuentran las pestañas: Iva y Determinación del Impuesto.

Función de la Barra de desplazamiento: Las barras de desplazamiento se presentarán o no de acuerdo a la resolución del monitor con la que se este trabajando. Existen dos barras de desplazamiento una vertical y otra horizontal (aunque pueden presentarse una u otra o ambas o ninguna). Estas barras tienen como función el observar aquellas partes del formulario activo que no sean visibles.

Botón de Cerrar Declaración: Una vez que ha llenado su declaración emplee este botón para cerrarla.

Función de la Barra de estado: Sobre esta barra se muestran las condiciones actuales de Guardar y de Cargar alguna de las secciones del formulario sobre el que se este trabajando. Y es posible verificar el porcentaje de las funciones al guardar o cargar determinada sección del formulario.

CONCEPTO SOBRE EL LLENADO DE UN FORMULARIO (DECLARACIONES)

Es muy sencillo llenar una declaración, pero para hacerlo de una manera correcta se debe tomar en cuenta los siguientes puntos:

- ❖ Únicamente podrá llenar aquellos espacios (celdas) que aparezcan en color blanco, esto es tecleando el valor deseado y dar ENTER inmediatamente después.
- ❖ De ENTER después de haber tecleado algún valor, para que de esta manera se actualicen los valores calculados por el sistema (valores en color gris).
- ❖ La acción de guardar una declaración se realiza al cerrar una declaración.

❖ Se debe llenar el formulario preferentemente en el orden planteado por las pestañas; es decir de izquierda a derecha. Esto con el fin de reflejar de manera automática datos introducidos.

En caso de utilizar el menú, asegúrese de haber salvado los datos capturados.

Pestaña IVA

Pestaña de Determinación del Impuesto

(1) Estado de Resultado	(2) I.S.R.	(3) Edo. de Posición Financiera	IVA	(5) IVA	(6) Datos Informativos	(7) Carta
-------------------------	------------	---------------------------------	-----	---------	------------------------	-----------


Conciliación entre el Resultado Contable y el Fiscal		I.S.R.	
Conciliación Entre el Resultado Contable y el Fiscal		Datos Informativos para la Determinación del Impuesto	
a. Útilidad o Pérdida Neta	119101	y	119141
b. Efecto de Fijación (Total de región - pag. 12)	119119	z	119126
c. Resultado por Fijación Monetaria (Total del renglón 1 pag. 12)	119217	z	119126
d. Útilidad o Pérdida Neta Histórica	119030	za	119142
e. Útilidad o Pérdida Neta Contable (ajustada)	119102	z	119142
f. Ganancia Inflationaria	119103	zb	119142
g. Interés Acumulado	119104	zc	119142
h. Útilidad Fiscal en Emisión de Acciones	119105	zd	119142
i. Útilidad Fiscal en Fomento de Inversión	119106	ze	119142
j. Útilidad Fiscal en Asociación en Participación (sólo en deducciones anteriores al 1 de enero de 1959)	119107	zf	119142
k. Útilidad Fiscal en Emisión de Acciones, Valores y papeles de interés	119108	zg	119142
l. Ingreso o Pérdida Fiscal de Inversiones en UBITIS (sólo en deducciones anteriores al 1 de enero de 1959)	119109	zh	119142
m. Otras Ingresos	119110	zi	119142
n. Excesos de Costos No Fiscales (Depositos y Reservas) (2)	119136	zj	119142
o. Excesos y Asociación Contable	119137	zk	119142
p. Gastos No Deducibles	119138	zl	119142
q. Reservas y Reservas No Deducibles	119139	zm	119142
r. Pérdida Contable en Emisión de Acciones y papeles de interés	119140	zn	119142
		zo	119142
		zp	119142
		zq	119142
		zr	119142
		zs	119142
		zt	119142
		zu	119142
		zv	119142
		zw	119142
		zx	119142
		zy	119142
		zz	119142

FALTA DE ORIGEN
TEJIS CON

8. FORMA DE PRESENTACIÓN

Forma de Presentación	Acción
Banca Electrónica	Genera un archivo para ser presentado ante una institución bancaria a través de algún medio electrónico.
Ventanilla de Banco	Genera un archivo para ser presentado ante una institución bancaria.
Encricpción para envío de Internet	Genera un archivo para ser enviado a través de Internet.
Imprimir declaración	Una vez que ha llenado totalmente su declaración, utilice esta opción para imprimirla, será necesario introducir los formatos autorizados en su impresora.

a) BANCA ELECTRÓNICA

 Utilice esta opción una vez que se haya llenado completamente su declaración, hay que guardar su contenido en un archivo para su envío a la institución bancaria correspondiente. Note que esta opción únicamente deberá utilizarse cuando se requiera enviar el contenido de la declaración vía Banca Electrónica. Para guardar su declaración vía banca electrónica de clic sobre el menú *Forma de Presentación* y seleccione la opción *Banca Electrónica...*, o haga clic sobre el icono.

Una vez que se ha hecho clic, aparecerá una ventana donde se indica que el sistema preparara su declaración.

Declaración Anual 2002



Se procederá a preparar su declaración.
Una vez preparada la declaración se cerrará el formulario.
Este proceso puede tardar unos minutos. Presione Aceptar para continuar.

Aceptar

Cancelar

FALLA DE ORIGEN
TESIS CON

Al dar clic en Aceptar, el sistema realizará las validaciones correspondientes y al terminar satisfactoriamente, le presentará la siguiente pantalla donde deberá de capturar los datos que ahí solicita. Para terminar de clic en el botón Aceptar.

A dialog box titled "Validación de datos" with a close button (X) in the top right corner. It contains two text input fields: "Cantidad Pagada en el Banco." and "Número de Transferecia Electrónica de Fondos". Below the fields are two buttons: "Aceptar" and "Cancelar".

Una vez que el sistema termina de preparar la declaración, el sistema solicita la ruta donde se guardará la declaración encriptada.

A "Guardar en" (Save As) dialog box for the file "Declaraciones Anuales 2002". The title bar includes "Guardar en", "Declaraciones Anuales 2002", and window control buttons. On the left is a folder tree showing a drive icon and several folders. The main area is empty. At the bottom, there are labels for "Nombre de archivo:" and "Tipo:", with a text field containing "Declaracion Encriptada". To the right are "Guardar" and "Cancelar" buttons.

Si ya se proporciono la ruta para guardar el archivo el sistema solicita se capture el password que capturo cuando lleno la solicitud de inscripción al servicio.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Envío a la ventanilla de Depósito

Por Favor, proporcione su Password.


A continuación el sistema se encargará de encriptar su declaración para lo cual le es necesario contar con el archivo llave y el archivo de certificación. En caso de que el sistema no encuentre estos archivos le solicitará le indique donde se encuentran localizados.

b) VENTANILLA DE BANCO

Esta opción se emplea ya que haya llenado completamente su declaración, guarde su contenido en un archivo para su posterior entrega en la ventanilla de la institución bancaria correspondiente. Revise que esta opción únicamente deberá utilizarse cuando se requiera enviar el contenido de la declaración vía Ventanilla de Banco. Para guardar su declaración vía ventanilla de Banco haga clic sobre en el menú *Forma de Presentación* y seleccione la opción *Ventanilla de Banco...*, o haga clic sobre el icono.

Aparecerá una ventana donde le indicara que se inicia la preparación de la declaración

Declaraciones Electrónicas



Se procederá a preparar su declaración.
Una vez preparada la declaración se cerrará el formulario.
Este proceso puede tardar unos minutos. Presione Aceptar para continuar.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Al dar aceptar se dará para a las validaciones correspondientes y al ser satisfactorias se presentará la siguiente pantalla donde se capturarán los datos que se requieren y dar clic en el botón de aceptar.

A dialog box titled "Validación" with a close button (X) in the top right corner. It contains two input fields: "Cantidad Pagada en el Banco:" and "Numero de Transferencia Electrónica de Fondos:". Below the fields are two buttons: "Aceptar" and "Cancelar".

Una vez terminada la preparación el sistema le pedirá la ruta donde almacenará la declaración encriptada.

A "Guardar en:" dialog box with the title bar "Guardar en:" and a path "Declaraciones Anuales 2002". The main area shows a file explorer view with icons for folders and files. At the bottom, there are two dropdown menus: "Nombre de archivo" and "Tipo:", with "Declaración Encriptada" selected in the second. To the right are "Guardar" and "Cancelar" buttons.

Si ya se proporcionó la ruta donde se almacenará el archivo, el sistema solicitará que se teclee el correspondiente password que se capturo cuando se se lleno la solicitud de inscripción al sistema.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



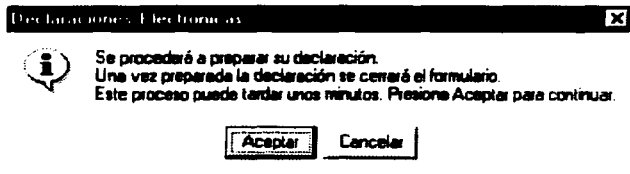
Después de esto, se procederá a la encriptación de la declaración con lo cual se deberá contar con el archivo llave y el archivo de certificación, si el archivo no encuentra dichos archivos, le pedirá que indique donde se encuentran localizados.

c) ENCRIPCION PARA ENVIOS DE INTERNET

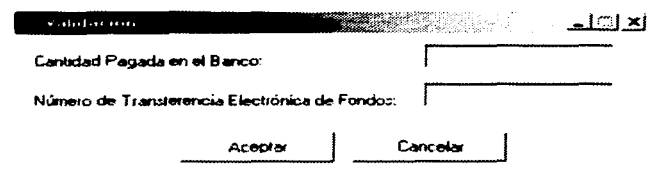
Se utiliza esta opción una vez que haya llenado completamente su declaración, guarde su contenido en un archivo para su posterior envío a través de Internet. Vea que esta opción únicamente deberá utilizarse cuando se requiera generar un archivo a ser enviado a través de Internet. Para guardar su declaración en un archivo para Internet haga clic sobre el menú *Forma de Presentación y seleccione la opción Encriptación para envío de Internet...*, o haga clic sobre el icono



Enseguida aparecerá una ventana donde indica que se prepara la declaración.

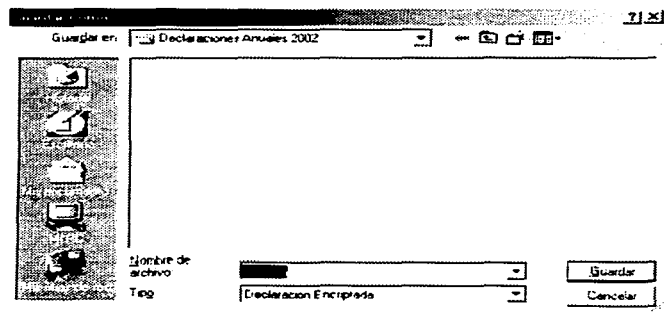


Al dar clic al botón de aceptar, se realizaran los chequeos correspondientes si son satisfactorios, se presentará la siguiente pantalla donde se deben capturar los datos correspondientes y después dar clic al botón de aceptar.



A dialog box with a title bar that reads "Validar datos". It contains two text input fields. The first is labeled "Cantidad Pagada en el Banco:" and the second is labeled "Número de Transferencia Electrónica de Fondos:". Below the fields are two buttons: "Aceptar" and "Cancelar".

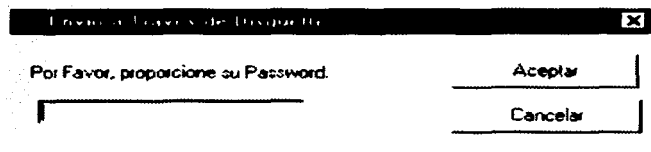
Después de que se haya preparado la declaración, se solicitará la ruta donde se desea almacenar la declaración ya encriptada.



A "Guardar en:" (Save in) dialog box. The current directory is "Declaraciones Anuales 2002". On the left is a tree view showing folders like "Inicio", "Trabajo", "Programas", "Archivos Recientes", and "Mis dispositivos". At the bottom, there is a "Nombre de archivo" field with a redacted name, a "Tipo" dropdown menu set to "Declaracion Encriptada", and "Guardar" and "Cancelar" buttons.

Una vez asignada la ruta correspondiente, el sistema solicitará la contraseña (password) capturada cuando se solicito la inscripción a este sistema, con la finalidad de encriptar la declaración para lo cual le es necesario contar con el archivo llave y el archivo de certificación.

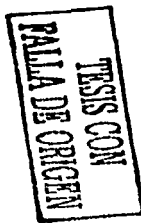
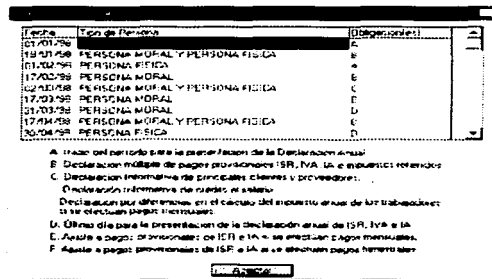
**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



9. HERRAMIENTAS

Este menú es informativo pues solo muestra las siguientes opciones de ayuda:

- **Explorador de Internet:** podemos entrar desde el programa de declaraciones al navegador de Internet.
- **Calculadora:** Mostrará en pantalla la calculadora estándar de la plataforma Windows con la que se este trabajando
- **Calendario Fiscal:** Esta opción consideramos es la mas importante, ya que muestra el calendario fiscal vigente por fecha en la cual debe presentarse la declaración, el tipo de persona y las obligaciones a las que esta sujeta. Las obligaciones a las que se encuentra sujeta una persona se representan mediante letras las cuales tienen una referencia en la parte inferior de la ventana.



En la versión de 32 BIT la pantalla del calendario fiscal se muestra de la siguiente manera:

Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
28	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

- Cuadro de Ayuda: Puede o no estar marcado con una paloma de la siguiente forma:

Mostrar Cuadro de Ayuda

Esta marca le indicará al sistema que deberá mostrar los cuadros de ayuda en línea para cada campo de la declaración. Al quitar la marca entonces deshabilitará la ayuda en línea para cada campo. Los cuadros de ayuda en línea son mostrados al mover el apuntador del ratón sobre el campo del cual se desea obtener la ayuda en línea.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Cuadro de Ayuda

Contribuyente		Representante Legal	
BFC	Razón Social	ALR	
RAZON SOCIAL	NUEVA RAZON SOCIAL	IRAPUATO	
Calle	# Exterior	# Interior	Razón Social del Contribuyente
RAYARIT	16		
Delegación o Municipio	C.P.	Localidad	
FTD. NUEVO	11520	IRAPUATO	
Entidad Federativa	Sector del Contribuyente		
GUANAJUATO	<input checked="" type="checkbox"/> Financiero <input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Otro Sector <input type="checkbox"/> Agropecuario <input type="checkbox"/> Aylotirrapote		

Nuevo Eliminar Exportar... Certificado Salvar

10. AYUDA

El sistema proporciona ayuda en línea a través del menú de ayuda en el cual se contemplan cuatro tipos de ayuda:

- Ayuda de contenido.- En la cual se muestra ayuda sobre la navegación del sistema.

Al hacer clic sobre el menú de *Ayuda* se desplegará una pantalla como la siguiente:

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Manual de Usuario

Introducción

El objetivo de presentar las declaraciones de impuestos de manera electrónica es el de agilizar su cálculo, y obtener un formato estándar para su presentación lo cual redundará en seguridad y rapidez en el llenado de declaraciones. Al llenar una declaración resulta tedioso el efectuar las operaciones que resulten de la misma, para esto el sistema se ocupará de las operaciones y el usuario de introducir los datos solicitados. Una vez que ha terminado de llenar su declaración deberá enviársela a la autoridad correspondiente y el sistema le permite hacerlo a través de disquete o vía Internet.

Contenido

Descripción del idioma

¿Qué es un Nuevo Contribuyente?

Operación de una Nueva Declaración

¿Por qué Declaración?

Operación de Nueva Débito Electrónico

Conceptos sobre el llenado de un Formulario

¿Qué es un Declarante que no se ha presentado?

¿Qué es un?

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

B. Procedimiento utilizado a partir de la declaración de impuestos federales de Julio de 2002.

Desde la página principal de **Bancomer.com** se ejemplificará el nuevo procedimiento.

- 1) Accesar a la Zona de negocios y seleccionar impuestos y contribuciones(SAT)

BBVA Bancomer

Banca en Línea
Acceso Expreso

Nuestro Mundo

- Perú Constante
- Relaciones con Inversores
- Estudios Económicos
- BBVA en la TVC

Usted

- Soluciones Personales
- Soluciones Patrimoniales
- Mundo Tarjeta de Crédito
- Banca en Línea

Su Negocio

- Soluciones de Negocios
- Zona de Negocios
- Banca en Línea

Instituciones

- Soluciones Empresariales
- Soluciones para Grupos
- Soluciones Corporativas
- Banca en Línea

NOTICIAS

INDICADORES DOLAR CFA = 10.04 DOLAR VTA = 10.29 UCI = 3167750

SAT

Aloce Casa de Bolsa Fondos Inmuebles Mercados Pensiones Seguros

BUSCAR Productos y Servicios Servicios en Línea Servicio a Clientes

MAPA CONTACTO 52 52 61179 01-670-11-32-949 USENADA A FOX 670 PABELL LEGAL EGALIDAD QH 88 852 8

Internet zone

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

http://www.tenabancomer.com/

File Edit View Go Favorites Help

Back Forward Stop Refresh Home Search Favorites History Channels Fullscreen Mail Print Edit

Address http://www.tenabancomer.com/

Martes 1 de Octubre de 2002

Negocios

Oficina Virtual

Centro de Negocios

Servicios Empresariales

Enterar

Asesoría Telefónica

01000-2117-000

1900-0077

AVONIA INTERACCION

Oficina Virtual

Aprovecha los mejores servicios de Bancomer.

- Mail
- Agenda
- Libro de Avores
- Buzón
- Disco Virtual
- Tarjetas
- Black de Notas
- Asesorías

Centro de Negocios

La mejor manera de contratar tus negocios.

- Comercio
- Servicios
- Manufactura
- Construcción
- Buzones de Empleados:

Partido:

Empresa:

Precepción:

Servicios Empresariales

El mejor lugar para encontrar tus soluciones.

- Asesoría
- Artículos
- Capacitación
- Equipo de cómputo
- Software Administrativo
- Impuestos/Contribuciones

Acceso a Usuarios

Usuario:

Clave:

¿Olvidó su Clave?

PARA SER MEMBRADO

SER MEMBRADO

Prepare y Paque

SEAT

Evoluciona, hazlo en

terra

ANUNCIA EN EL MAS NUEVO Y ESPERADO DE PAGOS DEL SUR DEL CONO SUR Y DEL INTERIOR. A TRAVÉS DE LOS PAGOS SEAT.

Este servicio relaciona con Bancomer y SEAT del SEAT. Bancomer más la SEAT. SEAT más la SEAT. SEAT más la SEAT.

01000-2117-000

1900-0077

01000-2117-000

SEAT Bancomer

Nuevo esquema de Pagos Electrónicos de Contribuciones Federales

...la forma moderna fácil y segura de pagar los impuestos

Con el fin de simplificar y facilitar a usted el cumplimiento de sus obligaciones Federales, ofrecemos a su disposición el servicio de Pagos Electrónicos por Internet.

Bancomer ofrece esta opción a través de la Zona de Negocios. Este tiene que contar con una cuenta de cheques bancarios y tener contratado el servicio de Banca en Línea Avanzada. Si aun no lo tiene, Regístrate ahora.

Encara más del esquema de pagos en Zona de Negocios.

Acceso por Internet

Consulta por Teléfono al 1900

Presenta y Paque su Declaración

TEJES CON FALLA DE ORIGEN

RFC

Denominación o Razón Social

Tipo de Impuesto

Impuesto Impuesto Impuesto Impuesto

Impuesto Impuesto

Impuesto Afines

En la gráfica se puede apreciar el formato que el contribuyente debe llenar, donde los datos solicitados son básicamente los que comprendía la carátula de las formas oficiales 1-D ó 1-D1:

1. RFC. Registro Federal de contribuyentes (Persona Física o Moral)
2. Confirmar RFC. Deberá volver a teclear su RFC para validación
3. Denominación o Razón Social. Aplica solo para personas morales y es el nombre legal de la empresa. Tratándose de personas físicas, aparecerán los recuadros para llenar los datos relativos al nombre.
4. Impuesto. Corresponde al tipo de impuesto a pagar, el cual se debe seleccionar. La segunda columna corresponde a los impuestos afines.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

5. **Período.** Mes o rango de meses por el que se hace el pago (mensual, trimestral, cuatrimestral o semestral) varía de acuerdo con el tipo de impuesto y al concepto a pagar.
6. **Tipo de pago.** Puede ser normal, complementario o corrección, según sea el caso.
7. **Impuesto a pagar:** Es el monto que corresponde al concepto a cargo, debe ser siempre mayor a cero si no existe un saldo a favor.
8. **Saldo a favor.** Habilitado solamente para el impuesto al que aplique el pago. Si se captura el monto del saldo a favor debe ser mayor a cero.
9. **Ejercicio.** Año al cual aplica el pago
10. **2º. Ejercicio.** Se habilita únicamente para el período trimestral según el impuesto al que aplique el pago.
11. **En liquidación.** Se habilita únicamente para el supuesto de que la persona moral se encuentre en esa situación.

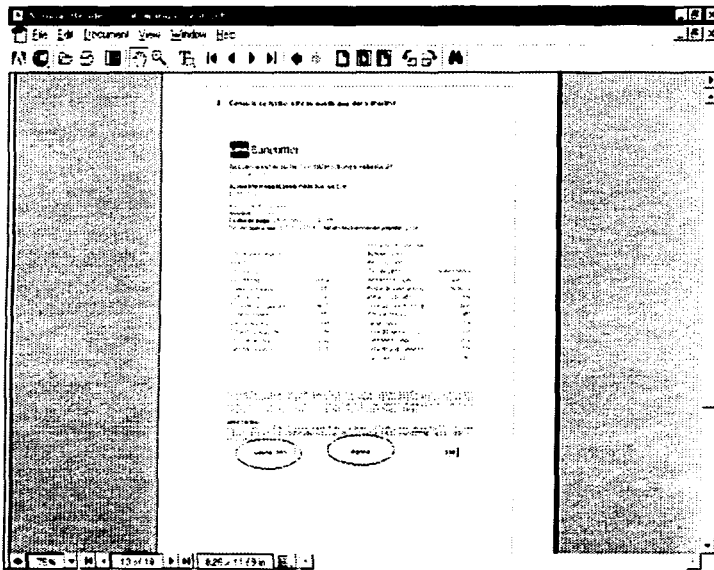
En la parte final del formato se aprecia lo relacionado con el pago de impuestos.

1. **Cargos adicionales.** Se refiere a los recargos, actualización y multas. en caso de que existieran.
2. **Aplicaciones.** Lista de abonos ligados al impuesto como el crédito al salario, estímulos fiscales y compensaciones.
3. **Pago en exceso.** Su cálculo se genera en automático y será mayor a cero mediante la presentación de una declaración complementaria, siempre que el monto pagado con anterioridad sea mayor a la cantidad debida.
4. **Monto pagado con anterioridad.** Monto pagado anteriormente para este impuesto y período.
5. **Cantidad a pagar.** Su cálculo se genera en automático. Es la cantidad a pagar para este impuesto y período.
6. **Fecha de monto pagado con anterioridad.** Fecha en la que se presentó el monto pagado con anterioridad, se permite la captura solamente si el monto



Al entrar a banca en línea avanzada, deberá verificar que los datos de la contribución federal a pagar estén correctamente y solo tendrá que teclear los datos solicitados como son:

1. Número de tarjeta de acceso empresarial o número de servicio
 2. Claves de acceso
 3. Seleccionar la cuenta de retiro
- El sistema generara su comprobante de pago con:
1. Datos y detalle del pago realizado.
 2. Número de operación
 3. Sello digital



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El nuevo procedimiento es igual al anterior con el único cambio que el envío de la declaración y la transferencia de fondos se hace a través de la página del banco, sin embargo, en caso de existir dudas, el banco proporciona en sus servicios un lugar especial para ayuda al contribuyente que lo lleva de la mano en el cumplimiento de esta nueva obligación.

Esquema de Pagos Electrónicos de Contribuciones Federales

Horario de Pagos
Lunes a sábado 1:00 a 23:00 horas
Domingo 7:00 a 19:00 horas

Con el fin de simplificar y facilitar a Usted el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ponemos a su disposición el servicio de Pagos Electrónicos por Internet. Bancamer ofrece esta opción a través de la [página de Búsqueda](#).

- Si usted ya conoce el procedimiento y desea realizar el pago clic aquí
- Si requiere ayuda para realizar su pago clic aquí

[Ayuda para llenar formato](#) [Manual](#)

[Cómo hacer el pago](#) [su declaración clic aquí](#)

[Generar](#)

Acérquese al SAT Nuevo Esquema de Pagos del D.F. 5227-6797 y del Interior 01-800-964-5000 www.sat.gob.mx

REQUISITOS GENERALES

1 Ser cliente del banco

- Contar con una cuenta de cheques o ahorro en el banco.
- Ser persona física, física con actividad empresarial o empresa

2 Estar contratado al servicio de Banca en Línea

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Contrato en Sucursal:

Acuda a su sucursal, con su ejecutivo a contratar el servicio de Banca en Línea, en donde le entregarán:

EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

- Una Tarjeta de Acceso empresarial
- Un NIP para crear claves de acceso y operación
- Un manual de activación
- Copia del contrato de Banca en Línea

PERSONAS FÍSICAS

- Copia del contrato de Banca en Línea
- Su Tarjeta de Débito y NIP de cajero habilitada

3 Activación en Portal:

Una vez contratado en sucursal, deberá de realizar el proceso de activación en el portal

- Entrar a la página del banco
- Dar un clic en Activación (Personas físicas o empresas)
- Capturar su Tarjeta de Débito o Tarjeta de acceso empresarial y el NIP
- Crear sus claves de acceso (de 4 a 10 caracteres) y de operación (de 7 a 10 caracteres)

Con este punto se termina la explicación general de los procedimientos establecidos por el SAT, sin embargo, para que el panorama de este nuevo esquema sea mas claro se ejemplificarán en el caso practico de este trabajo.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Caso Práctico **Ejemplo del envío de impuestos de una Persona Moral**

Empresa: Compañía Rentas X, S.A. de C.V.

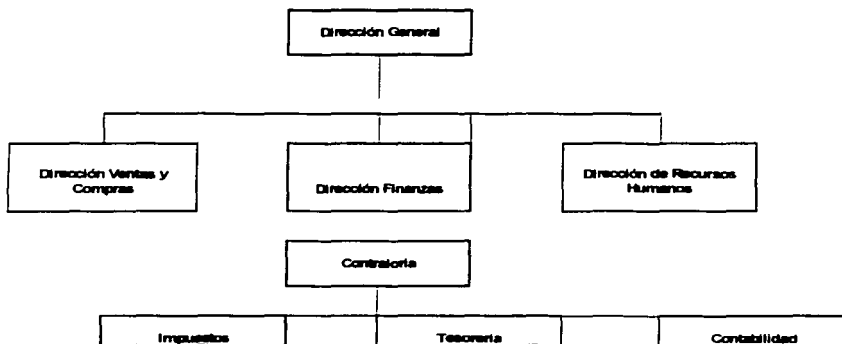
Fecha de constitución: 18 octubre de 1974

RFC: CRX7410181N5

Régimen General de Ley

Giro: Arrendamiento de Inmuebles

Cía. Rentas X, S.A. De C.V. **Organigrama**



**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

De acuerdo a la Regla 2.10.13 de la Resolución Miscelánea, que entró en vigor el 10 de marzo de 1998 y en base a las cifras de su Declaración del ejercicio 1996 de personas morales presentadas en la forma oficial 2, esta empresa es obligada a utilizar los medios electrónicos para el pago de sus impuestos federales ante el SAT a partir del mes de marzo de 1998. A continuación mostramos los datos que se consideran para adquirir esta obligación:

DATOS DE DECLARACION ANUAL EJERCICIO 1996

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

INGRESOS	CONTABLES	FISCALES
INGRESOS TOTALES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	60,404,721	60,094,653
DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-	-
INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	60,404,721	
INGRESOS DEVENGADOS A FAVOR Y UTILIDAD CAMBIARIA	3,453,114	
INTERES ACUMULABLE		2,323,663
GANANCIA INFLACIONARIA		23,951
OTROS INGRESOS	294,476	7,903
TOTAL INGRESOS	64,152,311	62,450,170
DEDUCCIONES	CONTABLES	FISCALES
DEDUCCION DE INVERSIONES	3,349,530	1,243,678
SUELDO, SALARIOS Y MANO DE OBRA	7,618	7,618
HONORARIOS	112,063	112,063
INTERESES DEVENGADOS A CARGO Y PERDIDA CAMBIARIA	5,325	
PERDIDA INFLACIONARIA		1,571,924
INTERESES DEDUCIBLE		3,157
APORTACIONES INFONAVIT	957	957
APORTACIONES SAR	177	177
CUOTAS PATRONALES IMSS	1,182	1,182
OTRAS CONTRIBUCIONES	1,510,954	1,530,283
PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS	55,347	55,317
OTROS GASTOS Y OTRAS DEDUCCIONES	4,790,833	1,264,441
SUBTOTAL	9,833,986	5,790,797
DEDUCCION INMEDIATA		-
TOTAL DEDUCCIONES	9,833,986	5,790,797
UTILIDAD	54,318,355	56,659,373
PERDIDA		

Sueldos y/o mano de obra menor a 100 millones y retenciones por este concepto menor a 7 millones

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
TOTAL INGRESOS	64,152,311
INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	60,404,721
TOTAL INGRESOS ACUMULABLES	62,460,170
DEDUCCION INMEDIATA	-
DEMÁS DEDUCCIONES FISCALES	5,790,797
TOTAL DEDUCCIONES	5,790,797
UTILIDAD FISCAL	56,659,373
PERDIDA FISCAL	0
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN ESTA DECLARACION	0
RESULTADO FISCAL	56,659,373
IMPUESTO DETERMINADO TASA 34%	19,264,187
PAGOS PROVISIONALES	19,264,823
AJUSTE	0
IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	0
IMPUESTO RETENIDO	864
NETO A CARGO	0
NETO A FAVOR	1,500

Ingresos Acumulables menor a 1.450 millones

ISR del ejercicio igual o mayor a 6 millones

IMPUESTO AL ACTIVO	
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	8,156,790
PROMEDIO DE INVENTARIOS	0
PROMEDIO DE TERRENOS	21,904,005
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	7,280,412
SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS	37,341,207
PROMEDIOS DE LAS DEUDAS	0
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	37,341,207
IMPUESTOS DETERMINADO TASA 1.8%	672,142
ISR ACREDITADO	672,142
DIFERENCIA DEL IMPUESTO A CARGO	0
PAGOS PROVISIONALES	0
NETO A CARGO	0
COMPARACION ENTRE IMPAC E ISR	
IMPAC DEL EJERCICIO	672,142
ISR DEL EJERCICIO	19,264,187
DIFERENCIA	(18,592,045)

Diferencia entre IMPAC e ISR 2 millones

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	62,918,053
IMPUESTO DEL EJERCICIO 15%	9,437,708
IMPUESTO ACREDITABLE DEL EJERCICIO	387,708
NETO A CARGO	9,050,000
PAGOS PROVISIONALES	9,052,500
TOTAL A CARGO	
TOTAL A FAVOR	2,500

Valor total de actos o actividades menor a 1,400 millones

Diferencia entre IVA del ejercicio menos IVA acreditable 9 millones

De acuerdo a estas cifras, observamos que esta empresa cumple con 4 de las condiciones para adquirir la obligación de realizar sus pagos a través de los medios electrónicos, las cuales son:

1. Haber presentado su declaración anual de 1996 con la forma Oficial 2. "Declaración Anual de Personas Morales Régimen General"
2. Que el ISR del ejercicio es mayor a 6 millones de pesos
3. La diferencia entre el ISR y el IMPAC del ejercicio es mayor a 2 millones de pesos
4. La diferencia del IVA trasladado y el IVA acreditable del ejercicio es mayor a 9 millones de pesos.

Partiendo de lo anterior y como lo mencionamos anteriormente, esta empresa esta obligada desde marzo de 1998 a utilizar los medios electrónicos para el pago de sus impuestos federales, por lo que con el calculo de los pagos provisionales de impuestos de junio y julio de 2002 conforme al procedimiento que se debe utilizar para cada mes y en base a las reglas de la miscelánea fiscal del mismo ejercicio ejemplificaremos el envío de ambos meses.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Calculo elaborado por el departamento de Impuestos de la Empresa

COMPANIA RENTAS X, S.A. DE C.V. PAGO PROVISIONAL 2002 CALCULO MENSUAL CRX-741018-1N5

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	ACUMUL		PROCED 1		PROCED 2	
		MAYO	MES	JUNIO	MES	JULIO	MES
400405-IFD1	INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	30,321,270	8,064,254	36,385,524	8,064,254	42,449,778	
702703	INGRESOS POR INTERESES	606,425	121,285	727,710	121,285	848,996	
702701 702751 702752	INTERESES BANCARIOS (EVENTOS IVA)	4,233	139	4,372	103	4,475	
702753	UTILIDAD EN CAMBIOS (EVENTOS IVA)	1,956	3,265	5,223	3,865	9,087	
	INGRESOS NOMINALES	36,536,477	8,189,543	37,118,819	8,189,504	43,308,823	
	COEFIC DE UTILIDAD	0.3604		0.3604		0.3604	
	UTILIDAD ESTIMADA	10,828,788		13,377,839		15,608,636	
	TASA DE IMPUESTO	35%		35%		35%	
	IMPUESTO DETERMINADO	3,828,078		4,682,244		5,482,988	
126103	ISR RETENIDO POR INSTITUCIONES DE CREDITO	13,750	2,750	16,500	2,557	19,057	
	PAGOS PROVISIONALES	3,049,061		3,811,320		4,665,744	
	IMPUESTO A CARGO	762,268		866,618		778,187	
	IMPUESTO PAGADO	762,268		866,618		778,187	
	ISR	15R		15R		15R	
	IMPUESTO AL ACTIVO	3,002,825	600,565	3,002,390	600,565	4,203,955	
	PAGOS PROVISIONALES	2,402,280		3,002,825		3,603,390	
	IMPUESTO A PAGAR	460,443		864,228		1,079,963	
	ISR	15R		15R		15R	
	IMPUESTO A PAGAR ENERO Y FEBRERO	1,819,276	0	1,819,276	0	1,819,276	
206202	IVA TRASLADADO ENERO Y FEBRERO	1,819,276	0	1,819,276	0	1,819,276	
206204	IVA TRASLADADO NO COBRADO	90,964	18,193	109,157	18,193	127,349	
206205	IVA TRASI. REALMENTE COBRADO	2,718,614	906,638	3,625,662	906,638	4,548,161	
	TOTAL IVA TRASLADADO	4,628,154	927,831	5,544,995	927,831	6,494,816	
126103	IVA ACREDITABLE ENERO Y FEBRERO	90,904	0	90,504	0	90,504	
126104-NP	IVA ACREDITABLE NO PAGADO PAGADO	33,010	8,750	41,760	9,570	51,330	
126104	IVA ACREDITABLE REALMENTE PAGADO	55,518	315,725	371,243	1,025,000	1,396,243	
	TOTAL IVA ACREDITABLE	179,032	324,475	863,007	1,034,870	1,638,077	
	IVA A (FAVOR)/CARGO ENERO Y FEBRERO	1,728,772	0	1,728,772	0	1,728,772	
	IVA A (FAVOR)/CARGO NO PAGADO	57,954	9,443	67,397	8,623	76,019	
	IVA A (FAVOR)/CARGO PAGADO	2,673,367	583,913	3,267,310	-115,362	3,151,948	
	TOTAL A CARGO (A FAVOR)	-38,858	603,366	8,083,478	-108,739	4,968,739	
	PAGOS PROVISIONALES	1,728,772	4,402,169	4,402,169	4,996,082	4,996,082	
	TOTAL A PAGAR Y/O (A FAVOR)	2,673,367	583,913	863,818	-115,362	-115,362	
	ISR	0		0		0	
602502 7602508 704701	VAL. DE ACTIVO O ACTIVIDAD	603,361	0	603,361	0	603,361	
	IVA ACREDITABLE NO PAGADO PAGADO	58,333	276,329	333,800	63,800	343,129	
	IVA ACREDITABLE REALMENTE PAGADO	370,119	2,104,833	2,474,962	6,833,333	9,308,285	
	TOTAL ACTIVO O ACTIVIDADES	1,189,848	2,183,167	3,386,712	6,897,133	10,283,846	
602544-70-6110 602628	IMPUESTO	1,193,546	2,183,167	3,356,712	6,897,133	10,253,846	
	ISR	0		0		0	
206210	ISR MONONARIOS	2,500	500	3,000	500	3,500	
	PAGO PROVISIONAL	2,000		2,500		3,000	
	A PAGAR	600		600		600	
206219	IVA RETENIDO MONONARIOS NO PAGADOS	0		0		0	
206219-NP	IVA RETENIDO MONONARIOS PAGADOS	2,500	500	3,000	500	3,500	
	PAGO PROVISIONAL	2,000		2,500		3,000	
	A PAGAR	600		600		600	
	TOTAL A PAGAR DECLARACION	3,436,682		1,449,331	131,131	663,825	
	ISR	0		0		-115,362	
	A PAGAR					779,167	

A. Envío del pago provisional de Junio 2002

Conforme a la miscelánea fiscal de 2002 los pagos provisionales hasta el mes de junio del mismo ejercicio se debieron realizar con el siguiente procedimiento:

1.- Una vez determinados los impuestos a pagar, se deberán asentar los datos en la forma oficial 1D contenida en el programa de Declaraciones electrónicas versión 2001.1, quedando como se muestra a continuación.

2.- Realizar la transferencia de fondos a través de una llamada telefónica con la Institución Bancaria que maneja la cuenta de esta empresa. Dicha institución proporcionara un número de máximo 18 dígitos. Una vez que se cuenta con este número se deberá anotar en el renglón correspondiente de la carátula de la forma fiscal 1D

3.- En el programa del SAT para envío de declaraciones, se deberá encriptar con el password registrado en la llave pública el pago provisional a enviar. Esta operación tarda alrededor de 10 minutos, ya que el programa verifica los datos asentados y solicita el nombre con que se identificará la declaración a enviar.

Es importante que el archivo conserve el directorio raíz del programa y se le identifique con un nombre corto con la finalidad de no confundir con otras compañías u otros meses. Este cambio puede ser tomando como base las primeras tres letras del RFC seguidas del mes a pagar, por ejemplo:

- a) Nombre proporcionado automáticamente por el programa

C:\SATDCL2000\CRX7410181N5

- b) Cambio propuesto

C:\SATDCL2000\CRXJUNIONOR02

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Versión 1.0

1D

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

1P1A007

592

CR7410191N5

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

11

ALR

CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION

MES AÑO PERIODO MES AÑO

05 2002 06 2002

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (contiene un centavo) dirigidos a los contribuyentes en concepto de IVA (Número 3)
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

COMPANIA RENTAS X SA DE CV

ACTIVO LA OTRA CORRESPONDIENTE NOMINAL, ETC. COMPLEMENTARIA SUPLENIDA PARCIALIDAD DIFERENCIAL, G.C. CONDICIONACION	2002	BY	COMPLEMENTARIO A NUMERO	2002	NUMERO DE PARCIALES	2002	MONEDA CON LA QUE SE EFICAZA EL ANEXO 1	2002
d IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	11000			854,418				
e AJUSTE (ISR Debe ser acompañado al Anexo 1)	11000							
c IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	12000			0				
g IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	13000			593,913				
h AJUSTE IVA (Debe ser acompañado al Anexo 1)	13000							
f ACTOS ACCIDENTALES DE IVA	13000							
q IMPUESTOS AL ACTIVO	12000							
r ACTIVIDAD EMPRESARIAL	11000							
i AJUSTE (Debe ser acompañado al Anexo 1)	11000							
l REGIMEN DE RENTAS MENORES ENTE	11000							
n HONORARIOS	11000							
j ARRENDAMIENTO DE BIENES (USO DIFER)	11000							
m OTROS CONCEPTOS	11000							
a RETENCIONES POR SALARIOS	11000							
p RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	11000							
b OTRAS RETENCIONES (En)	11000			500				
g RETENCIONES DE IVA	13000			500				
A. TOTAL DE IMPUESTOS	20000			1,449,331				
B. PARTE ACTUALIZADA (En caso de haberse otorgado un diferimiento de pago de IVA, debe ser otorgado al declarar el IVA)	10000							
C. RECARGOS	10000							
D. MULTA CORRECCION	10000							
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	20000			1,449,331				
F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	00000							
G. A CARGO (En ningún caso menor que q)	20000						1,449,331	
H. A FAVOR	20000							
ISR	00000							
IVA	00000							
IA	00000							
CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	00000							
J. CREDITO DEISEL	00000							
K. OTROS ESTIMULOS	00000							
L. SUBTOTAL A CARGO (G+H+K) (En ningún caso menor que q)	20000						1,449,331	
M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA DIA MES AÑO	20000							
NETO (L+M) o N A CARGO (L+M)	20000						1,449,331	
O. A FAVOR	20000							
P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	20000							
Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALES DESCONTADA LA PRIMERA PARCIALIDAD	01000							
R. CANTIDAD A PAGAR (N-Q)	00000						1,449,331	
NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	20000						1014211510142116	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

ESTOS FORMATOS NO DEBEN SER UTILIZADOS PARA SU PRESENTACION EN BANCOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CRX741018185

CLAVE UNICA DE POBLACION

1DP2A00
8

593

1		HONORARIOS	ARRENDAMIENTO	OTROS (incluyendo descuentos contribuyentes)
aa	INGRESOS GRAVADOS	11130	11140	11150
bb	DEDUCCIONES DEL PERIODO	11120	11160	11170
cc	INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (aa-bb)	11130	11140	11150
dd	ISR RETENIDO DEL PERIODO	11120	11160	11170

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excepción pequeños contribuyentes) y PERSONAS MORALES

2		REGIMEN GENERAL	3	REGIMEN SIMPLIFICADO	
A	INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	11130	37,119,419	AA. ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	11110
B	DESCUENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	11180	0	BB. SALDOS DEL PERIODO	11110
C	ANTICUPOS Y PUNOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	11190	11810 3604	CC. DEDUCCION POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	11110
D	PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	11190	0	DD. REDUCCION POR DEDUCCION DEL CAPITAL	11110
E	BASE DEL PAGO PROVISIONAL	11130	13,377,839	EE. BASE DEL IMPUESTO (AA - BB - CC - DD)	11110
F	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	11190	3,811,326	FF. REDUCCIONES (ART 13 O 143 LEY)	11110
G	ISR RETENIDO DEL PERIODO	11120	16,500	GG. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD	11110
H	TRATAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL AJUSTE (ART 7-G RUSF)	11120		HH. ISR RETENIDO DEL PERIODO	11110

DATOS INFORMATIVOS

11800	11880	11850	11870
POSTULANTE DE PARTICIPACION CONJUNTA EN DEDUCCIONES DE GASTOS OPERATIVOS O IVA, se debe anotar el porcentaje de la deducción			IMPUESTOS POR BENEFICIOS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES EDUCATIVOS

IMPUESTOS AL ACTIVO

12100	12110	12120
PAGO PROVISIONAL DE IVA DEL PERIODO ANTES DE ACREDITAMIENTOS	3,603,390	ISR ACREDITADO CONTRA IVA DEL PERIODO (ART 6 primer y segundo párrafo de la LIA)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (incluyendo la imputación de bienes intangibles y servicios)

CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	CONCEPTO	IMPUESTO
a	A LA TASA DEL 15%	12130	n. TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	12100
b	A LA TASA DEL 7%	12130	1. IVA RETENIDO A CONTRIBUYENTE	12100
c	EXPORTACION	12130	2. REDUCCIONES DEDUCIBLES CON LA DEDUCCION Y DEDUCCION DE SERVICIOS OPERATIVOS, SERVICIOS EN LA FASE DE LA LIA, DE LA LIA:	12100
d	OTROS	12130	3. IDENTIFICADO CON LA IMPORTACION (Cuando dentro del Art 14 de la LIA)	12100
e	SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (a+b+c+d)	12130	4. DEDUCCIONES APLICAR EL FACTOR DE REDUCCION (Cuando dentro del Art 14 de la LIA)	12100
f	VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	12130	5. TOTAL IVA CREDITABLE DEL PERIODO (1+2+3+4)	12100
g	TOTAL DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e-f)	12130	6. SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODO (IMPUESTO MENUS DE CREDITOS)	12100
			7. IMPUESTO A CARGO (IMPUESTO MENUS DE IMPUESTOS A FAVOR)	12100
			8. SALDO A FAVOR DE PERIODO (IMPUESTO MENUS DE IMPUESTO A CARGO)	12100
			DIFERENCIA (n-1-m-n)	12100
				593,913

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.- Enseguida hay que acceder a la pagina sat.gob.mx para el envío de la declaración. En este paso es muy importante contar con la contraseña proporcionada por el SAT, ya que es indispensable para el correcto envío de la declaración. Dicha contraseña se debe teclear al inicio del procedimiento de envío en el recaudo que la pagina proporciona.

Escriba la contraseña de Red	
Escriba su nombre de usuario y contraseña	
Sitio:	
Dominio	
Nombre de Usuario	<input type="text" value="CRX7410181N5"/>
Contraseña	<input type="password" value="*****"/>
<input type="checkbox"/>	Guardar esta contraseña en la lista de contraseñas
<input type="button" value="Aceptar"/>	<input type="button" value="Cancelar"/>

El sistema solicitará el nombre del archivo a enviar a través del siguiente recuadro:

Archivo a enviar:	<input type="text" value="C:\SATDO\2000\CRX\UNICOR02"/>
	<input type="button" value="Enviar"/>

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Al finalizar el envío el programa emite el siguiente mensaje:

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: CRX7410181N5
Archivo recibido: CRXJUNIONORO2
Número de folio: 920435

17 de Julio de 2002
1:02:54 P.M.

5.- Para finalizar nuestro envío solo falta recibir el acuse enviado por el SAT vía correo electrónico (e-mail), el cual contiene el siguiente texto:

De: declaraciones_electronicas@sat.gob.mx

Enviado el 18 de julio de 2002

Para: gmartinezr@rentasx.com.mx

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 31 del Código Fiscal de la Federación y en las Reglas 2.10.7 y 2.10.19 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2001, se acusa recibo de la declaración presentada a través de Internet, que a continuación se indica. La cual ha sido aceptada. GRACIAS POR CUMPLIR oportuna y responsablemente con sus obligaciones fiscales.

Datos del contribuyente:

Registro Federal de Contribuyentes: CRX7410181N5

Denominación o razón social: Compañía Rentas X, S.A. de C.V.

Datos de la declaración:

Fecha de presentación: 17/07/2002

Tipo de Formulario: 1D

Tipo de declaración: Normal

En su caso, No. de complementaria:

Periodo que paga: (06/2002 – 06/2002)

Folio: 920435

Fecha de validación: (18/07/2002)

Lo anterior, sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados en la declaración, ni sobre su cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.

Con este acuse termina el procedimiento de envío por medios electrónicos de los impuestos utilizado hasta el pago provisional de junio de 2002.

B. Envío del pago provisional de Julio 2002

A partir del pago provisional de julio de 2002, el procedimiento de envío se debe realizar a través de la pagina de la Institución bancaria donde se tenga una cuenta (s) bancaria (s), por lo que a mi consideración es mucho más sencillo y práctico.

- 1.- Ingresar a la pagina de la institución bancaria en el renglón de impuestos y contribuciones del SAT.
- 2.- Digitar la clave proporcionada por el banco mediante el contrato de banca empresarial.
- 3.- Asentar los datos de los impuestos a pagar en el formato establecido por el SAT, el cual es conocido como HOJA DE AYUDA.

Cabe aclarar que este formato no contiene los datos informativos que se especifican en la forma oficial 1D, como son los ingresos nominales, los ingresos

gravados para IVA e IVA acreditable del periodo, el ISR retenido, coeficiente de utilidad entre otros.

Otro punto importante es que la seguridad que el SAT desea establecer ahora deberá ser proporcionada por el banco y el mismo contribuyente, conforme al cuidado de las claves y/o llaves proporcionadas por ambos.

En el siguiente formato se muestra la declaración del pago provisional de julio de 2002 lista para el envío y se comparara con el llenado de la forma oficial 1D.

HOJA PARA PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES - DESDE LA PAGINA DEL BANCO

Número de Cuenta **1** 1584284521

RFC Confirmar RFC

Denominación o razón Social

Impuesto

Mensual Trimestral Cuatrimestral Semestral

Julio Ejercicio

2o Ejercicio En Liquidación

Tipo de pago Normal Saldo a Favor

Impuesto a Pagar

Cargos Adicionales

Parte Actualizada y Recargos

Aplicaciones

Crédito al Salario

Recargos
Actualización
Crédito al Salario
Etc.

Pago en Exceso

Monto Pagado con Anterioridad

Cantidad a Pagar

(dd/mm/aa)

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Detalle

10

Ver. 1.4.1

ISR Personas Morales (Normal)
Periodo: Julio de 2002

Impuesto por pagar	778.187
Parte actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	778.187
Cantidad a Pagar	778.187

Impuestos al valor agregado: (Normal)

Saldo a favor:	115.362
Cantidad a Cargo	0
Cantidad a Pagar	0

ISR Retenciones Salarios (Normal)
Periodo: Julio de 2002

Impuesto por pagar	500
Parte actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	500
Cantidad a Pagar	500

IVA retenciones (Normal)
Periodo: Julio de 2002

Impuesto por pagar	500
Parte actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	500
Cantidad a Pagar	500

Total efectivamente pagado: 779.187

Borrar Concepto

Borrar Todo

11

Enviar

TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN

Procedimiento:

- a) Se deberá ingresar a la página del banco al portal de pago de impuestos
- b) Llenar este formato por cada uno de los impuestos que se deban pagar y dar "aceptar concepto" para que se acumulen en la declaración que se presentará
- c) Enviar la declaración
- d) Imprimir Acuse de Pago

Detalle del Llenado del formato:

1 Número de Cuenta para Realizar la transferencia:

Nombre del Cuentahabiente

Dar click en botón Continuar

2 Contiene los diferentes impuestos por pagar, debiendo seleccionar el correspondiente:

Impuesto sobre la Renta

Impuestos al Activo

Impuestos al Valor Agregado

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario

Impuesto a la Venta de Bienes y Servicios Suntuarios

3 Detalle por Impuesto:

ISR

ISR Personas Morales

ISR Personas Morales-Reg. Simplificado

Retenciones de ISR por Honorarios

Retenciones de ISR salarios

IVA

Impuesto al Valor Agregado

Ajuste

Actos accidentales

Retenciones

4 Periodo a pagar (mes, trimestre, etc)

5 Tipo de Pago: Normal o Complementario

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

En caso de ser complementario se deberá indicar fecha de pago de la Declaración a Corregir y monto pagado

- 6 Monto histórico que se pagará del impuesto
- 7 En caso de tener un saldo a favor del impuesto que se esta pagando, se deberá utilizar este renglón.
- 8 Renglón para Actualización y Recargos correspondientes al impuesto que se esta pagando: Se deberá capturar primero la actualización y en ese mismo Renglón se deberá dar click en la flecha para capturar el importe de los Recargos.
- 9 Aplicaciones que se deban hacer al impuesto que se esta pagando:
Crédito al Salario
Compensaciones
Otros Estímulos
- 10 Se da Click en el Botón Aceptar Concepto y automáticamente se genera el Detalle
- 11 Una Vez revisada la información se da Click en el Botón Enviar y a continuación se generará el Acuse de Recibido

Una vez enviada se genera el acuse de pago, el cual ejemplificamos en la siguiente pagina.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Muestra de Impresión de Acuse por pago Portal Banco

R.F.C.: CRX7410181N5

Denominación o Razón Social: COMPAÑIA RENTAS X SA DE CV

Total efectivamente pagado: 779,187

ISR personas morales Periodo: Julio

Ejercicio: 2002

Tipo de Pago: Normal

Impuesto a Pagar: 778,187

Total de Contribuciones: 778,187

Total de aplicaciones: (0)

Cantidad a Cargo: 778,187

Cantidad a pagar: 778,187

Impuesto al valor agregado Periodo: Julio

Ejercicio: 2002

Tipo de Pago: Normal

Saldo a favor: 115,362

Total de Contribuciones: 0

Total de aplicaciones: (0)

Cantidad a Cargo: 0

Cantidad a pagar: 0

ISR retenciones por asimilados a salarios Periodo: Julio

Ejercicio: 2002

Tipo de Pago: Normal

Impuesto a Pagar: 500

Total de Contribuciones: 500

Total de aplicaciones: (0)

Cantidad a Cargo: 500

Cantidad a pagar: 500

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

IVA retenciones Periodo: Julio

Ejercicio: 2002

Tipo de Pago: Normal

Impuesto a Pagar: 500

Total de Contribuciones: 500

Total de aplicaciones: (0)

Cantidad a Cargo: 500

Cantidad a pagar: 500

Después de haber utilizado los dos procedimientos, podemos observar que la principal diferencia del ultimo procedimiento es la simplificación en el llenado del formato, ya que no tenemos la obligación de asentar los datos informativos contenidos en la parte posterior del formato 1D, sin embargo y con la finalidad de que el contribuyente este preparado en cualquier auditoria de las autoridades hacendarias o en su caso cualquier aclaración, se sugiere llenar el formato y anexarlo al pago realizado.

En las siguientes paginas se anexa la forma fiscal 1D con los datos del pago provisional de Julio 2002, con la intención de observar las diferencia de llenado.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO


**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA
PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE
IMPUESTOS FEDERALES**

1P1A007

592

CRX7410161MS

11

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

A.L.R.

CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION PERIODO

MES	AÑO	MES	AÑO
07	2002	07	2002

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (CONFORMES EN CONTornos
DEBIDAS SI LO DESEADO, SIN COLOCAR LOS CÍRULOS (SOL NÚMERO)
APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL

COMPANIA RENTAS X SA DE CV

NOTA LA LETRA CORRESPONDIENTE DEFORME LLENAR EQUIVALENCIA SUCESORIOS SUCESORIOS	2002	COMPLEMENTAR A NUMERO	NUMERO DE PARCIALIDADES	2002	MARKER CON ACOMPANA EL AÑO 1	2002
d. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	11000	778,187				
e. AJUSTE ISR (Debe o a favor)	11000					
c. IMPUESTO AL ACTIVO (IA)	12000	0				
g. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	13000	0				
h. AJUSTE IVA (Debe o a favor)	13000					
f. ACCIONES ACCIDENTALES DE IVA	13000					
q. IMPUESTOS AL ACTIVO	13000					
f. ACTIVIDAD EMPRESARIAL	11001					
j. AJUSTE (Debe o a favor)	11000					
l. REGIMEN DE QUE SE SUJETA	11001					
k. HONORARIOS	11000					
i. ADSCRIBIMIENTO DE BIENES (USO O GOCE)	11000					
m. OTROS CONCEPTOS	11001					
n. RETENCIONES POR SALARIOS	11001					
o. RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	11000					
p. OTRAS RETENCIONES	11000	500				
q. RETENCIONES DE IVA	13000	500				
A. TOTAL DE PAGOS	20000	779,187				
B. DEBE O A FAVOR	10000					
C. DE CARGOS	10000					
D. MATA CORRECCION	10001					
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C-D)	20000	779,187				
F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	00001					
G. A CARGO (EN NINGUN CASO MENOR QUE 0)	20000	779,187				
H. A FAVOR	20000					
ISR	00004					
IVA	00004					
IA	00004					
CREDITO AL SALARIO RENDIDO DE APLICAR	00000					
J. CREDITO DIESEL	00001					
K. OTROS ESTIMULOS	00000					
L. SUBTOTAL A CARGO (G+J+K) (EN NINGUN CASO MENOR QUE 0)	20000	779,187				
M. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE REEFICAZA DIA MES AÑO	20000					
NETO (L+M) O N A CARGO	20000	779,187				
O. A FAVOR	20000					
P. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	20000					
Q. MONTO A PAGAR EN PARCIALIDADES DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	00000					
R. CANTIDAD A PAGAR (N-Q)	20000	779,187				
NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS	00001	1821141518211415				
DECLARO BAJO PROTESTA DE DE VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CERRITOS						
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL						
ESTOS FORMULARIOS NO PODEAN SER UTILIZADOS PARA SU PRESENTACION EN BANCOS						

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CR07410181N5

CLAVE UNICA DE POBLACION

1DP2A00
8

593

1		HONORARIOS		ARRENDAMIENTO		OTROS (Incluyendo Requisitos Contribuyentes)	
aa INGRESOS GRAVADOS	1110		11100		11100		11100
bb DEDUCCIONES DEL PERIODO	1110		11100		11100		11100
cc INGRESOS BASE DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR (C+B-D)	1110		11101		11100		11100
dd ISR RETENIDO DEL PERIODO	1110		11100		11100		11100

2 PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Excluye pequeños contribuyentes) Y PERSONAS MORALES				3 REGIMEN SIMPLIFICADO			
REGIMEN GENERAL				REGIMEN SIMPLIFICADO			
A INGRESOS NOMINALES DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	1100		43,308,923	AA ENTRADAS DEL PERIODO PARA EFECTOS DE ISR	11110		11110
B COEFICIENTE DE UTILIDAD DEL PERIODO	1100	11001	3604	BB SALIDAS DEL PERIODO	11110		11110
C ANTICIPOS Y ENDOSAMENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO	1100			CC DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	11110		11110
D PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS)	1100		0	DD REDUCCION POR DIMINUCION DEL CAPITAL	11110		11110
E BASE DEL PAGO PROVISIONAL	1100		15,608,536	EE BASE DEL IMPUESTO (AA-BB-CC-DD)	11110		11110
F PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ACRÉDITOS	1100		6,665,764	FF REDUCCIONES (AM 13 O 143 ISR)	11110		11110
G ISR RETENIDO DEL PERIODO	1100		19,057	GG PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTICIPOS	11110		11110
H ACREDITAMIENTO DE LA DIFERENCIA A FAVOR EN EL ART. 167 (2-AUSE)	11100			HH ISR RETENIDO DEL PERIODO	11110		11110

4 DATOS INFORMATIVOS							
DOMICILIO DE PARTICIPACION CONJUNTA (En divisiones de participacion que no son en participacion de participacion)	1100	11007	A 118507	IMPUESTOS POR RETIROS DE FONDOS ESPECIALIZADOS PARA FINES DIVERSOS	11007		11007

5 IMPUESTOS AL ACTIVO							
PAGO PROVISIONAL DE LA DEL PERIODO ANTES DE ACREDITAMIENTOS	1200		6,203,955	ISR ACREDITADO CONTRA LA DEL PERIODO (AM 10 O 101 y segundo párrafo de la UA)	11100		11100

6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Incluyendo la imputacion de bienes intangibles y servicios)							
CONCEPTO		VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES		CONCEPTO		IMPUESTO	
a A LA TASA DE 15%	1200		6,064,254	n TOTAL DE IMPUESTO CAUSADO	12100		909,638
b A LA TASA 12100	12100			n IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	12100		12100
c EXPORTACION	1200			1 IVA RETENIDO AL CONTRIBUYENTE CON LOS GASTOS Y ANTICIPOS DE ISR QUE SE HAN PAGADO EN EL PERIODO	12100		1,025,000
d OTROS	1200			m IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION CUANDO DENTRO DEL AÑO DE ISR LA	12100		12100
e SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS (B+C+D)	1200		6,064,254	1 IDENTIFICADO CON LA EXPORTACION CUANDO DENTRO DEL AÑO DE ISR LA	12100		12100
f VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS	12100		125,250	n TOTAL IVA ACREDITABLE DEL PERIODO (m+n)	12100		1,025,000
g TOTAL DE VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (e+f)	1200		6,189,504	o SALDO A FAVOR DE IVA DE PERIODOS ANTERIORES (RESERVA DE ACREDITAR)	12101		12101
				p IMPUESTO A CARGO (Pese que exista el hangar o de la dist.)	12102		12102
				q SALDO A FAVOR (Reserva que se hangar o de la dist.)	12102		12102
				r DIFERENCIA (n - (p+q) - r)	12100		115,362

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Si observamos los datos informativos contenidos en la forma fiscal 1D, en el renglón del IVA del período queda un saldo a favor de \$ 115,362, por lo tanto el impuesto que pagaremos por este rubro es cero, lo cual genera la obligación de enviar al SAT una declaración de información estadística, la cual ejemplificaremos a continuación.

C. Envío de la declaración en ceros del pago provisional de Julio 2002 generada por el IVA

De acuerdo a la regla 2.14.2 el saldo a favor se debe notificar a través del portal del banco y al mismo tiempo enviar una declaración de información estadística por tener un pago en cero originado por el IVA del ejercicio.

Para la presentación de la declaración de Información Estadística, se debe ingresar a la pagina sat.gov.mx en la sección de declaraciones en ceros, el sistema solicitará la contraseña proporcionada por el SAT para obtener la hoja de envío.

Escribe la contraseña de Red

Escribe su nombre de usuario y contraseña

Sitio

Dominio

Nombre de Usuario

Contraseña

Guardar esta contraseña en la lista de contraseñas

El siguiente paso es llenar la información de esta hoja, para lo cual se sigue el mismo procedimiento del envío desde el portal del banco, sin embargo, por ser ésta una empresa ficticia tenemos la limitante de no contar con la clave o llave que es proporcionada por el SAT, por lo tanto no podremos llenar el formato pero lo anexamos para efectos de tenerlo identificado

Avisos en Cero (Internet):RFC: [REDACTED] **Confirma RFC** [REDACTED] **Detalle** Ver: 1.4.1 26/02/03

Información de Pago Social: [REDACTED]

Punto de venta: [REDACTED]

- Mensajes
 Trámites
 Cuentas de
 Gastos
- Efectivo: [REDACTED]
 Efectivo: [REDACTED]
 En Cédulas

Tipos de recibos con los que se genera el aviso: [REDACTED]
Código de pago de [REDACTED]
Código de pago de [REDACTED]

Fecha: [REDACTED]

 Tipo de Expediente: [REDACTED]**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Por último el sistema generará el acuse de envío, el cual se ejemplifica a continuación.

Muestra de Impresión de Acuse de Recibo de Declaraciones en CEROS

Datos Capturados:

R.F.C.: CRX7410181N5

Denominación o Razón Social: COMPAÑIA RENTAS X SA DE CV

Concepto: Impuesto al valor agregado

Periodo: Julio

Ejercicio: 2002

Tipo de Pago: Normal

-: Las contraprestaciones por las actividades realizadas para efectos del IVA, no fueron efectivamente cobradas en el periodo

A Cargo: 0

El procedimiento interno que la Compañía Rentas X, S.A. de C.V. maneja para cuidar su seguridad en el pago de los impuestos, es el siguiente:

1. El departamento de impuestos determina el monto de impuestos por pagar con los datos proporcionados por el área de contabilidad.
2. Este cálculo es revisado por el departamento de contraloría, quien una vez que autoriza solicita la transferencia de fondos a departamento de Tesorería, este es departamento que tiene la clave de acceso para este tipo de pagos.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

3. El departamento de Tesorería entrega el acuse de la transferencia al departamento de impuestos para que compruebe que cumplió con la obligación en tiempo y forma.
4. El departamento de contabilidad concilia las cuentas bancarias y registra el pago de este impuestos con la copia proporcionada por el área de impuestos y Tesorería.

Este procedimiento le garantiza a Compañía Rentas X, S.A. de C.V. una seguridad en el cumplimiento de su obligación como en el manejo de las cuentas bancarias.

De acuerdo al análisis del nuevo esquema de pagos electrónicos establecido por el SAT podemos concluir que la seguridad que esta administración desea proporcionar tanto para el contribuyente y para ella misma, esta basada en la interacción directa del SAT, Banco y contribuyente, ya que cada uno de estos integrantes estará cuidando su seguridad en el cumplimiento de sus obligaciones, pero ¿que se entiende por cuidar la seguridad?, esta respuesta la contestaré con el siguiente análisis.

Seguridad del SAT: El SAT deja la seguridad que esta difundiendo en manos del banco y del contribuyente, pues con la entrega de la clave para envío de impuestos solo al representante legal de la empresa y la autorización que da al banco para que su portal de Internet pueda ser utilizado para el pago de impuestos, la administración ya no tiene responsabilidad en un mal manejo de dichas claves.

Seguridad del Banco: La manera en que el banco cuidará de su seguridad es a través de la llave proporcionada al contribuyente, quien con la cual podrá realizar sus transferencias de fondos y pago de impuestos. Para otorgar esta llave o clave, el banco pide una serie de requisitos al contribuyente, sin embargo el mas importante es la presencia del Representante Legal de la empresa para que le sea

proporcionada la clave, ya a ninguna otra persona le puede ser proporcionada. Con esta medida el banco deja la seguridad al contribuyente.

Seguridad del contribuyente: Como ya lo comentamos el mayor peso de esta seguridad que el SAT maneja, recae en el contribuyente, ya que es él quien deberá cuidar las llaves proporcionadas tanto por el banco como por el SAT.

CONCLUSIONES

Después del análisis de este trabajo podemos concluir que la influencia del uso de los medios electrónicos en nuestro tiempo, también tarde o temprano llegaría para el pago de los impuestos, por lo que el SAT aprovecha esta nueva era y con la "propuesta" de otorgar una mayor seguridad y menor carga administrativa a los contribuyentes, mejora los procedimientos utilizados a partir de 1998, sin embargo, en mi opinión los objetivos principales que el SAT pretende alcanzar con este nuevo esquema van a más allá de lo que propone en su ya mencionado eslogan "mayor seguridad y menor carga administrativa al contribuyente", es decir, sus principales objetivos serían los que describo a continuación:

El primero y en mi opinión el más importante para el SAT, es la obtención de mayor recaudación en menor tiempo, pues cabe recordar que junto con la obligación de utilizar medios electrónicos para el pago de contribuciones federales nace la obligación de presentar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual para la mayoría de los contribuyentes, ya que si se analiza las reformas fiscales todas las personas morales o grandes contribuyentes, sin excepción, así como las personas físicas con ingresos mayores a \$ 300,000.00 están obligados a la transferencia de fondos vía Banca Electrónica, lo que conlleva a que el dinero sea depositado automáticamente en la cuenta de la Tesorería el día en que se está obligado a presentar la declaración.

El segundo punto es la seguridad que el SAT pretende proporcionar al contribuyente, esto derivado de los fraudes y asaltos que comúnmente sufrían los contribuyentes, y que en ocasiones involucraban a personal de los bancos. Sin embargo, lo que hace es "lavarse" las manos y dejar a las Instituciones Bancarias toda la responsabilidad de proporcionar seguridad a sus usuarios, al mismo tiempo que involucra directamente al contribuyente en su seguridad interna, ya que al establecer que los pagos de impuestos federales se realicen directamente a través de la página del Banco, les otorga a estos últimos el derecho de exigir o

condicionar al usuario y/o contribuyente que sea cliente de esta institución, además de cobrarle una cuota mensual por este servicio. En cuanto a la seguridad interna que el contribuyente debe manejar se refiere al cuidado de la clave que el banco les proporcione a través del contrato de banca en línea.

En cuanto a su propuesta de disminuir la carga administrativa, es importante aclarar que solo simplificaron el llenado de las formas oficiales ya que la determinación de los impuestos se sigue realizando conforme a los procedimientos establecidos por las leyes fiscales respectivas y que no exenta de la obligación de conservar los papeles de trabajo para aclaraciones futuras, las cuales considero que serán más comunes, ya que los nuevos formatos no contiene el detalle de la información que se considera para el cálculo del impuesto a pagar.

A fin de complementar los puntos tratados anteriormente, en las paginas siguientes se anexan cuadros comparativos de las ventajas y desventajas de este nuevo procedimiento.

VENTAJAS

CONTRIBUYENTE	SAT
Ahora no se tendrán que utilizar los formatos fiscales para pagar los impuestos.	Mayor control sobre las cuentas por contribuyente
Se amplía el plazo para pagar, de acuerdo con el sexto dígito numérico del RFC, solo para 2002	Recaudación inmediata (pagos mensuales y por transferencia)
Ya no habrá errores al capturar los datos del contribuyente.	Ya no habrá errores al capturar los datos del contribuyente.
Se garantiza que el pago se acredita directamente en la cuenta fiscal del contribuyente	Simplificación Administrativa, ya que el pago se aplica directamente a la cuenta del contribuyente y no es necesario que el personal del SAT ingrese los datos
El pago por Internet se puede hacer desde la comodidad de la casa u oficina (desde cualquier computadora)	Control sobre los ingresos de los contribuyentes con las declaraciones de información estadística
Simplificación Administrativa al no tener la obligación de presentar formas oficiales	Autoridad de realizar una auditoría cuando lo crea conveniente
Seguridad en la transferencia de fondos	Seguridad al recibir la transferencia de fondos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DESVENTAJAS

CONTRIBUYENTE	SAT
<p>Para el pago a través de la Tarjeta Tributaria (Personas Físicas), los bancos exigen que el contribuyente acuda a la sucursal a firmar el comprobante que ellos expiden. Cabe aclarar que antes era posible presentar la declaración otra persona distinta (mensajero)</p> <p>Retraso en la entrega de las Tarjetas Tributarias</p> <p>Algunos contribuyentes no contaban con el Servicio de Internet, generando un costo extra para el pago del mismo</p> <p>Gasto extra por el pago del servicio de banca en línea</p> <p>Se debe contar tanto con una cuenta bancaria como con una cuenta de internet (computadora)</p>	<p>El uso de personal extra para el control de las declaraciones de información estadística</p> <p>Carencia de información para la revisión del detalle de ingresos y deducciones. Consecuencia de la sustitución de forma oficiales</p> <p>Durante el arranque de este nuevo procedimiento, el personal de algunos bancos no estaban enterados</p>

Como se puede observar en los cuadros anteriores, son mas ventajas que desventajas para los contribuyentes, sin embargo, creo que una de las desventajas mas importante radica en que las autoridades hacendarias tendrán la facultad de realizar revisiones a los contribuyentes en caso de que detecten una anomalía. Sé que esto no es nuevo, ya que siempre han tenido esta facultad, sin embargo, la pregunta que nos hacemos es ¿cómo podrá las autoridades detectar una anomalía si ya no contarán con los datos informativos que presentaban las formas oficiales 1-D y 1-D1?. Esta cuestión se esclarece al observar que durante el período de agosto 2002 a la fecha las auditorias realizadas por las autoridades hacendarias han sido más periódicas, esto quiere decir que las auditorias se realizaran ya no por anomalías detectadas sino por revisiones establecidas.

Por otro lado, la saturación esperada de los sistemas de red o Internet generaron durante el ejercicio 2002 una ventaja importante para los contribuyentes, la cual es la ampliación del plazo para pagar los impuestos. Como se menciona en el desarrollo de este trabajo, el artículo cuarto del decreto del 31 de mayo de 2002 establece una ampliación de fecha de presentación de las declaraciones de acuerdo al sexto dígito numérico del RFC del contribuyente, lo cual permite que no exista problemas de saturación del Internet, pero solo para algunos contribuyentes, ya que esta regla tiene excepciones, por ejemplo, los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales y las Sociedades controladoras o controladas. En mi opinión esta ventaja esta más dirigida a los pequeños contribuyentes y personas físicas.

Otro punto importante de destacar es que al realizar la transferencia de fondos directamente de la página de Internet del banco, permite al contribuyente una mayor tranquilidad y seguridad de que su pago se hace en el momento y a las autoridades de contar con la transferencia de manera directa y no hasta que sea depositado el cheque, sin embargo, esta ventaja para el SAT y el contribuyente, origino una desventaja para las instituciones bancarias, ya que anteriormente los Bancos le cobraban una comisión al SAT por cada renglón recibido de las formas fiscales que los contribuyentes presentaban para el pago de sus impuestos y recibían el pago de los contribuyentes que contaban con el servicio de banca electrónica, ahora con la nueva modalidad los bancos solo reciben la cuota mensual de los contribuyentes inscritos en la banca electrónica y ya no perciben la comisión del SAT.

Por último, considero que este nuevo procedimiento es parte del mundo moderno en el que estamos viviendo y que corresponde al ritmo de vida que se pretende alcanzar.

BIBLIOGRAFIA

- Alvarez Corral, Juan. Metodología de la Investigación. México, EDAMEX, 1990
- Bernal T, Cesar Augusto. Metodología de la Investigación. México, Prentice Hall, 1989
- Hernández Sampieri, Roberto. Metodología de la Investigación. México, Mc Graw Hill, 1999
- Ratía Mendoza, Alberto. Declaraciones por medios electrónicos. México, Digital Impresiones, 2000
- Buenrostro Carlos, Cuervo Javier, Gutiérrez Fernando y Rosado Alfonso. Los negocios en Internet, hoy y en México. MacGraw-Hill. México, 1997.
- Levine John R. y Baroudi Carol. Internet para expertos. IDG Books Noriega Editores. México, 1995.
- Maran Ruth. Internet y la world wide web. IDG Books MaranGraphics. Costa Rica, 1996.
- Internet World en Español, Revista Mensual. Editorial Ness, México 1997-2001.
- PC Computing en Español, Revista Mensual. Editorial Ziff-Davis México, 1998-2001.
- PC Magazine en Español, Revista Mensual. Editorial América, México 1998-2001.
- Red, La comunidad de expertos en redes, Revista Mensual, Editorial Red. México, 1997-2001.
- Copilación Fiscal 1998, ISEF, México 1998.
- Copilación Fiscal 1999, ISEF, México 1999.
- Copilación Fiscal 2000, ISEF, México 2000.
- Copilación Fiscal 2001, ISEF, México 2001.
- Copilación Fiscal 2002, ISEF, México 2002.

METODOS Y HERRAMIENTAS

Seminario de reformas fiscales 1998.

Colegio de Contadores Públicos, A.C.

C.P. Luis Antonio Cortés Moreno

Enero 1998.

Seminario de reformas fiscales 1999.

ISEF, A.C.

C.P. Manuel Bravo Martínez

Enero 1999.

Curso de Internet explorer 5.5.

Instituto Carlson Chester, S.C.

Ing. Martín del Villar Martínez

Diciembre 1999

Seminario de reformas fiscales 2000.

ISEF, A.C.

C.P. Luis Antonio Cortés Moreno

Enero 2000.

Seminario de reformas fiscales 2001.

ISEF, A.C.

C.P. Baltazar Feregrino Paredes

Enero 2001.

Seminario de reformas fiscales 2002.

ISEF, A.C.

C.P. Javier Martínez Gutiérrez

Enero 2002.

Seminario de Miscelánea Fiscal 31/05/2002.

ISEF, A.C.

C.P. Alejandro Barrón

11 de Junio de 2002.

Página del SAT

<http://www.sat.gob.mx>

1999, 2000, 2001 y 2002.